PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

DIARIO DE SESIONES

CÁMARA DE DIPUTADOS

144º PERÍODO LEGISLATIVO

20 de diciembre de 2023

REUNIÓN Nro. 16 – 1ª. DE PRÓRROGA

PRESIDENCIA: SEÑOR DIPUTADO GUSTAVO RENÉ HEIN

SECRETARÍA: JULIA ALEJANDRA GARIONI ORSUZA

PROSECRETARÍA: LUCAS MATÍAS ULLÚA

Diputados/as presentes

ARANDA, Lénico Orlando
ARROZOGARAY, Lorena Maricel
ÁVILA, Silvia Mariel
BAHILLO, Juan José
BENTOS, Mariana Gisela
CALLEROS ARRECOUS, Julia Esther
CASTRILLÓN, Sergio Daniel
CORA, Stefanía
DAMASCO, Carlos Alberto
FLEITAS, Roque Orlando
GALLAY, Silvio Martín
GODEIN, Mauro Alejandro
HEIN, Gustavo René
KRAMER, José María
LANER, Carola Elisa
LENA, Gabriela Mabel
LÓPEZ, Alcides Marcelo
MAIER, Jorge Fernando
MORENO, Silvia del Carmen
PÉREZ, Susana Alejandra Martina
RASTELLI, Rubén Rafael
ROGEL, Fabián Dulio
ROMERO, María Elena
ROSSI, Juan Manuel
SALINAS, Gladys Liliana
SARUBI, Bruno
SEYLER, Yari Demian
STRATTA, María Laura
STREITENBERGER, Carolina Susana
TABORDA, María Noelia
TODONI, Débora Betina
VÁZQUEZ, Érica Vilma
ZOFF, Andrea Soledad

Diputado ausente con aviso

CRESTO, Enrique Tomás

SUMARIO

1.- Asistencia
2.- Apertura
3.- Justificación de inasistencia
4.- Izamiento de las Banderas
5.- Actas
6.- Versiones taquigráficas
7.- Moción. Alteración del orden de la sesión
8.- Incorporación del señor diputado electo Rossi
9.- Juramento del señor diputado electo Rossi
10.- Asuntos Entrados
10.1.- Comunicaciones oficiales
10.2.- Proyectos del Poder Ejecutivo
10.2.1.- Mensaje y proyecto de ley. Derogar la Ley Nro. 10.093 y establecer una nueva organización funcional del Poder Ejecutivo a partir de un rediseño de la estructura ministerial. (Expte. Nro. 26.742). Moción de sobre tablas (12). Consideración (13). Aprobado (14)
10.3.- Proyectos de los señores diputados
10.3.1.- Proyecto declaración. Diputada (mc) Acosta, diputados (mc) Anguiano, Zacarías, Brupbacher, Troncoso y Satto. Declarar de interés el proyecto de Reformulación del Sistema Penitenciario de Entre Ríos presentado al Poder Ejecutivo, que propone la reubicación de la Unidad Penal Nro. 1 y la creación de una nueva unidad carcelaria de máxima seguridad en el centro de la provincia. (Expte. Nro. 26.738)
10.3.2.- Proyecto de declaración. Diputadas Streitenberger, Bentos, Laner, Pérez, Romero, Taborda, Vázquez, diputados Aranda, Gallay, Godein, Maier, Rastelli y Sarubi. Declarar repudio a las amenazas de muerte sufridas por el Gobernador de la Provincia de Santa Fe, Maximiliano Pullaro, y su familia, en la madrugada del 13 de diciembre pasado. (Expte. Nro. 26.741). Moción de sobre tablas (12). Consideración (15). Sancionado (16)
11.- Homenajes
–Conmemoración del 40º aniversario de la recuperación de la democracia en Argentina

17.- Ley Nro. 9.861 y modificatorias. Derogación. Marco normativo para la protección integral de los derechos de las niñeces y adolescencias. Creación. Ley Nro. 10.479, Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas. Modificación. Régimen para las actividades que integran el turismo comunitario. Instauración. Ley Nacional Nro. 27.674 de Oncopediatría. Adhesión. (Exptes. Nros. 26.589, 26.677, 26.714 y 25.781). Vuelta a comisión
18.- Jurado de Enjuiciamiento. Designación de integrantes

–En la ciudad de Paraná, a 20 de diciembre de 2023, se reúnen los señores diputados.

–A las 11.19, dice el:

1
ASISTENCIA

SR. PRESIDENTE (Hein) – Buen día, señoras y señores diputados. Por Secretaría se tomará asistencia.

–Se encuentran presentes los señores diputados: Aranda, Arrozogaray, Ávila, Bahillo, Bentos, Calleros Arrecous, Castrillón, Cora, Damasco, Fleitas, Gallay, Godein, Hein, Kramer, Laner, Lena, López, Maier, Moreno, Pérez, Rastelli, Rogel, Romero, Salinas, Sarubi, Seyler, Stratta, Streitenberger, Taborda, Todoni, Vázquez y Zoff.

SRA. SECRETARIA (Garioni Orsuza) – Informo, señor Presidente, la presencia de 32 señoras y señores diputados.

2
APERTURA

SR. PRESIDENTE (Hein) – Con la presencia de 32 señoras y señores diputados, queda abierta la 1ª sesión de prórroga del 144º Período Legislativo.

3
JUSTIFICACIÓN DE INASISTENCIA

SR. PRESIDENTE (Hein) – Tiene la palabra la señora diputada Stratta.

SRA. STRATTA – Solicito, señor Presidente, que se justifique la inasistencia del diputado Cresto, quien no ha podido asistir por motivos de salud.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Se toma debida nota, señora diputada.

4
IZAMIENTO DE LAS BANDERAS

SR. PRESIDENTE (Hein) – Invito al señor diputado Lénico Orlando Aranda a izar la Bandera Nacional y a la señora diputada Lorena Maricel Arrozogaray a izar la Bandera de Entre Ríos.

–Se izan las Banderas. (Aplausos.)

5
ACTAS

SR. PRESIDENTE (Hein) – Por Secretaría se dará lectura a las actas de la 14ª sesión ordinaria del 144º Período Legislativo y a la última sesión preparatoria, celebradas los días 5 y 7 de diciembre de 2023, respectivamente.

–Se aprueba una moción del señor diputado Rogel de omitir la lectura y dar por aprobadas las actas.

6
VERSIONES TAQUIGRÁFICAS

SR. PRESIDENTE (Hein) – De acuerdo con lo establecido en el Artículo 116º del Reglamento, se encuentran a consideración de la Cámara las versiones taquigráficas correspondientes a la 14ª sesión ordinaria del 144º Período Legislativo y a la última sesión preparatoria, celebradas los días 5 y 7 de diciembre de 2023, respectivamente.

Si no se formulan observaciones, se va a votar su aprobación.

–La votación resulta afirmativa.

7
MOCIÓN
Alteración del orden de la sesión

SR. PRESIDENTE (Hein) – Tiene la palabra el señor diputado Rogel.

SR. ROGEL – Mociono, señor Presidente, que se altere el orden de la sesión para dar inmediatamente entrada al Oficio Nro. 45/23 del Tribunal Electoral de la Provincia para que el diputado electo se integre a esta Cámara.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Rogel.

–La votación resulta afirmativa.

8
INCORPORACIÓN DEL SEÑOR DIPUTADO ELECTO ROSSI

SR. PRESIDENTE (Hein) – Por Prosecretaría se dará lectura a la resolución del Tribunal Electoral de la Provincia.

–Se lee:

Tribunal Electoral
Provincia de Entre Ríos

Oficio Nro. 45/23

Paraná, 14 de diciembre de 2023

Sr. Presidente de la
Honorable Cámara de Diputados
De la Provincia de Entre Ríos
Sr. Gustavo Hein
Su despacho

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Secretario General del Tribunal Electoral de Entre Ríos, en el ámbito de las actuaciones caratuladas "Fregonese, Alicia María S/Renuncia como Diputada Provincial Electa Período 2023-2027 - Expte. 2.376/2023 Fº 96", a fin de comunicarle que este tribunal ha dispuesto la resolución cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "Paraná, 13 de diciembre de 2023. Vistos:... Considerando:... Resuelve: 1. Designar en el cargo de Diputado Provincial al Sr. Juan Manuel Rossi, DNI 31.017.298, en reemplazo de la Sra. Alicia María Fregonese, desde la fecha de la presente resolución y hasta la finalización del mandato para el período 2023-2027. 2. Extender por Secretaría el diploma correspondiente. 3. Notificar, comunicar y, oportunamente, archivar. Fdo. Susana Medina - Germán Carlomagno - Ángel Moia".

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

Dr. Lisandro H. Minigutti
Secretario General
Tribunal Electoral de la Provincia de
Entre Ríos

9
JURAMENTO DEL SEÑOR DIPUTADO ELECTO ROSSI

SR. PRESIDENTE (Hein) – Visto la resolución del Tribunal Electoral de la Provincia, invito al señor diputado electo Juan Manuel Rossi a acercarse al estrado para prestar el juramento de práctica, de acuerdo al Artículo 112 de la Constitución provincial y al Artículo 2º del Reglamento de la Cámara.

–El señor diputado electo Juan Manuel Rossi jura por la Patria, por los derechos humanos y ambientales, por la democracia y la paz, por la memoria y la justicia y a favor de una Entre Ríos más justa, libre e igualitaria. (Aplausos.)

SR. PRESIDENTE (Hein) – Invito al señor diputado Rossi a ocupar su banca.

–Así se hace.

10
ASUNTOS ENTRADOS

SR. PRESIDENTE (Hein) – Por Prosecretaría se dará cuenta de los Asuntos Entrados.
Tiene la palabra el señor diputado Rogel.

SR. ROGEL – Señor Presidente: conforme a lo acordado en la reunión de Labor Parlamentaria, mociono que se omita la lectura de los Asuntos Entrados y que a cada asunto se le dé el destino allí indicado, con excepción del proyecto remitido por el Poder Ejecutivo referido a la Ley de Ministerios, identificado como expediente 26.742 y el proyecto de declaración en el expediente 26.741, que solicito queden reservados en Secretaría para su tratamiento en el día de la fecha.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Rogel.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Se procederá conforme a la moción aprobada.

–Se insertan los Asuntos Entrados:

10.1
COMUNICACIONES OFICIALES

10.1.1.- El Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia se dirige en contestación al pedido de informes sobre la muerte del menor de apellido Barreto en Paraná, y distintos hechos ocurridos en Concordia, Gualeguay, Gualeguaychú, todas ellas vinculadas al funcionamiento deficiente del COPNAF. (Expte. Adm. Nro. 3.998)

–A sus antecedentes (Expte. Nro. 26.159)

10.1.2.- El Tribunal Electoral de la Provincia remite las actuaciones caratuladas: “Acto de Proclamación y Entrega de Diplomas - Autoridades Electas 2023”. (Expte. Adm. Nro. 3.874)
10.1.3.- Las diputadas Salinas y Calleros Arrecous comunican que, como diputadas por la Alianza La Libertad Avanza que constituyen los bloques políticos, Fe y PCP, conformarán el Interbloque La Libertad Avanza. (Expte. Adm. Nro. 3.834)
10.1.4.- El Poder Ejecutivo remite Decretos Nros.: 4.748 del 30/11/2023, por el que se exceptúa de las disposiciones del Decreto Nro. 4.636/23 GOB, a la contadora Ingrid Anabel Corona, quien ejercerá las funciones de Tesorera General de la Provincia que le fueran asignadas por el Decreto Nro. 575/22 MEHF; 4.749 del 30/11/2023, por el que se revoca a partir del 1 de diciembre de 2023 el Decreto Nro. 1.248/20 MEHyF, mediante el cual se designó transitoriamente en el cargo de Contador General de la Provincia, al contador público nacional Aurelio Oscar Miraglio; y 4.750 del 30/11/2023, por el que se asigna transitoriamente, a partir del 1º de diciembre de 2023, las funciones de Contador General de la Provincia, al contador Matías Germán Pérez. (Expte. Adm. Nro. 3.866)
10.1.5.- El Ministerio de Gobierno y Justicia remite Ley Nro. 11.124 por la que se autoriza al Superior Gobierno de la Provincia a aceptar la donación de un inmueble, propiedad del Municipio de La Criolla, con destino al funcionamiento del Centro de Formación Profesional Nro. 61 del departamento Concordia. (Expte. Adm. Nro. 3.897)

–En Secretaría a disposición de los señores diputados.

10.1.6.- La Cámara de Senadores mediante Nota Nro. 393 comunica que en sesión preparatoria realizada el 06/12/2023, ha fijado los días y horas de sus próximas sesiones para completar el 144º Período Legislativo de la siguiente manera: martes y miércoles a las 19:00 horas y jueves a las 11:00 horas, semana por medio. (Expte. Adm. Nro. 4.034)
10.1.7.- La Cámara de Senadores mediante Nota Nro. 394 comunica que en sesión especial realizada el 11/12/2023, ha designado como Secretario de la Cámara al doctor Sergio Gustavo

Avero, como Prosecretaria a la señora Sara Mercedes Foletto y la señora Julieta María Leila Sosa como Secretaria Coordinadora. (Expte. Adm. Nro. 4.035)
10.1.8.- La Cámara de Senadores mediante Nota Nro. 395 comunica que en sesión preparatoria realizada el 06/12/2023, ha designado para integrar su Mesa Directiva a partir del 11 de diciembre de 2023, a fin de completar el 144º Período Legislativo, al señor senador Rafael Cavagna como Vicepresidente 1º y a la señora senadora Nancy Susana Miranda, como Vicepresidente 2º. (Expte. Adm. Nro. 4.036)
10.1.9.- El Presidente del Superior Tribunal de Justicia comunica que, reunido en acuerdo especial del 11/12/2023, designó por sorteo representantes titulares del Poder Judicial para integrar el Tribunal Electoral del año 2024: al señor Vocal de la Sala Nro. 1 en lo Penal, doctor Daniel O. Carubia, y a la señora Jueza del Juzgado Civil y Comercial Nro. 3 de Paraná, doctora Norma Viviana Ceballos; a la señora Vocal de la Sala Nro. 3 del Trabajo, doctora Susana Medina, suplente del señor Presidente del Superior Tribunal de Justicia, a la señora Vocal de la Sala Nro. 1 en lo Penal, doctora Claudia M. Mizawak, suplente del Vocal titular; y a la señora Jueza del Juzgado de Familia Nro. 4 de Paraná, doctora Claudia Elena Lafferriere, suplente de la Magistrada de Primera Instancia. (Expte. Adm. Nro. 4.043)
10.1.10.- El Tribunal Electoral informa que mediante acuerdo especial del Superior Tribunal de Justicia, celebrado el 11 de diciembre de 2023, se procedió a designar por sorteo a los magistrados que integrarán el Tribunal Electoral de Entre Ríos durante el año 2024, resultando electos como representantes titulares el señor Vocal de la Sala Nro. 1 en lo Penal, doctor Daniel O. Carubia y la señora Jueza en lo Civil y Comercial Nro. 3 de Paraná, doctora Norma V. Ceballos; mientras que también resultaron designados la doctora Susana Medina, suplente del señor Presidente electo del Superior Tribunal de Justicia, doctor Leonardo Portela, la doctora Claudia M. Mizawak, suplente del señor Vocal titular, y la doctora Claudia E. Lafferriere, suplente de la Magistrada de Primera Instancia titular. (Expte. Adm. Nro. 4.090)

–Quedan enterados los señores diputados.

10.1.11.- La Presidenta de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, diputada (mc) Cora, comunica el archivo, de conformidad con lo establecido por la Ley Nro. 3.030 y su modificatoria Ley Nro. 4.335, de los siguientes proyectos: Exptes. Nros.: 23.388, 23.444, 23.462, 23.521, 23.542, 23.676, 23.870, 23.875, 23.888, 23.898, 23.900, 23.927 y 23.928. (Expte. Adm Nro. 3.856)

–Al Archivo.

10.1.12.- La Presidenta de la Comisión Desarrollo Social, diputada (mc) Rubattino, comunica el archivo, de conformidad con lo establecido por la Ley Nro. 3.030 y su modificatoria Ley Nro. 4.335, de los siguientes proyectos: Exptes. Nros.: 21.893, 22.924, 22.932, 22.958, 23.027, 23.076, 23.083, 23.151, 23.208, 23.241, 23.296, 23.371, 23.391, 23.527, 23.547, 23.579, 23.631, 23.641, 23.683, 23.825, 23.829, 23.856, 23.886, 23.926, 24.108, 24.131, 24.220, 24.291, 24.301, 24.316, 24.363, 24.384, 24.429, 24.432, 24.433, 24.635, 23.732, 24.137, 24.434, 22.980, 23.573, 23.578, 24.073, 24.096, 24.361 y 24.366. (Expte. Adm. Nro. 3.976)

–Al Archivo.

10.1.13.- El Instituto Portuario Provincial de Entre Ríos solicita, a los efectos de cumplimentar con lo establecido en el Artículo 15º de la Ley Nro. 9.750, se designen dos representantes para integrar el Consejo Directivo. (Expte. Adm. Nro. 4.069)

–En consideración de los señores diputados.

10.1.14.- El Honorable Jurado de Enjuiciamiento solicita la nómina de representantes, un titular y un suplente, para integrar el Jurado para el bienio 2024 - 2025, conforme lo establecido en los Artículos 4º y 5º de la Ley Nro. 9.283. (Expte. Adm. Nro. 4.055)

–En consideración de los señores diputados.(*)

(*) Remitirse al punto 18.

10.2
PROYECTOS DE PODER EJECUTIVO
10.2.1
MENSAJE Y PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 26.742)

A la Honorable Legislatura:

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Honorabilidad con el objeto de someter a su consideración, el presente proyecto de Ley de Ministerios, en los términos de las facultades que me confieren el Artículo 167 de la Constitución provincial.

Dicha iniciativa busca establecer una nueva organización funcional del Poder Ejecutivo, a partir de un rediseño de la estructura ministerial realizado en base a las nuevas problemáticas, condiciones políticas y socioeconómicas de nuestra provincia.

Dentro de las principales reformas que esta iniciativa plantea se encuentra la diminución de la cantidad de ministerios prevista actualmente en diez por la Ley Nro. 10.093, los que ahora pasan a ser siete, a saber: 1.- De Gobierno y Trabajo; 2.- De Seguridad y Justicia; 3.- De Hacienda y Finanzas; 4.- De Desarrollo Humano; 5.- De Salud; 6.- De Planeamiento, Infraestructura y Servicios; 7.- De Desarrollo Económico.

Bajo esta nueva estructura ministerial aspiramos llevar adelante un gobierno austero, pero eficiente. Una administración suficientemente apta para brindar más y mejores servicios a los entrerrianos, que pueda abordar rápidamente los problemas que merecen soluciones impostergables.

Por los motivos expuestos, remito el presente proyecto esperando poder contar con el acompañamiento de los señores legisladores.

FRIGERIO

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

TÍTULO I: DE LOS MINISTERIOS DEL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL

ARTÍCULO 1º.- Las funciones administrativas del Poder Ejecutivo en el despacho de los negocios de la Provincia, estará a cargo de los siguientes Ministros Secretarios de Estado:

1.- De Gobierno y Trabajo.
2.- De Seguridad y Justicia.
3.- De Hacienda y Finanzas.
4.- De Desarrollo Humano.
5.- De Salud.
6.- De Planeamiento, Infraestructura y Servicios.
7.- De Desarrollo Económico.

TÍTULO II: DESIGNACIÓN, REMOCIÓN Y SUPLENCIA DE LOS MINISTROS SECRETARIOS DE ESTADO

ARTÍCULO 2º.- Los ministros serán designados y removidos por decreto del Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 3º.- En caso de ausencia transitoria, por cualquier motivo, o vacancia, los ministros serán reemplazados en la forma que determine el Gobernador.

TÍTULO III: INCOMPATIBILIDADES E INMUNIDADES DE LOS MINISTROS SECRETARIOS DE ESTADO

ARTÍCULO 4º.- No podrán ser ministros los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o afinidad con el Gobernador o con otro Ministro.

ARTÍCULO 5º.- El cargo de Ministro Secretario de Estado es incompatible con cualquier otro cargo electivo o cualquier otro empleo o cargo en la Nación o en otras provincias, en los Poderes Legislativo o Judicial de la Provincia o en las municipalidades.

Se excluyen de esa incompatibilidad:

a) Las comisiones y prestaciones honorarias y transitorias que encomiende la Nación o los municipios, debiendo estos ser aceptadas con el previo consentimiento del Gobernador y con noticia a la Legislatura;

b) Representación de la Provincia en organismos nacionales o interprovinciales.

ARTÍCULO 6º.- Durante el desempeño de sus cargos, los ministros no podrán pertenecer ni ser apoderados, representantes o asesores de empresas particulares que exploten concesiones acordadas por los poderes públicos, ni estar interesados en cualquier contrato o negocio o litigar en contra de los intereses de la Nación, las provincias o los municipios.
ARTÍCULO 7º.- La violación a las disposiciones de los artículos precedentes, acreditada que sea, dará lugar a la inmediata remoción del Ministro, sin perjuicio de su responsabilidad civil y penal.
ARTÍCULO 8º.- Desde el momento en que presten juramento y hasta el cese de sus funciones, los Ministros Secretarios de Estado durante el ejercicio de las mismas gozan de total inmunidad en su persona en todo el territorio provincial, no pueden ser detenidos por autoridad alguna, salvo el supuesto de ser sorprendidos en la comisión flagrante de un delito, será de aplicación para el desafuero lo establecido en la Sección IV –Poder Legislativo– Capítulo Octavo de la Constitución provincial.
TÍTULO IV: COMPETENCIA DE LOS MINISTROS SECRETARIOS DE ESTADO
ARTÍCULO 9º.- El Gobernador de la Provincia será asistido en sus funciones por los Ministros Secretarios de Estado, los que individualmente también tendrán las responsabilidades que la Constitución y esta ley les asignen en materia de su competencia y como integrantes del Gabinete provincial.
ARTÍCULO 10º.- Es competencia de cada Ministro Secretario de Estado:
1.- Proponer al Poder Ejecutivo los objetivos, políticas y estrategias en los asuntos de su competencia, ejecutar y supervisar el cumplimiento de los planes, programas y proyectos aprobados.
2.- Representar política, administrativa y parlamentariamente a sus respectivos departamentos, los que conjunta o separadamente les confíe el Poder Ejecutivo y a los fines de lo dispuesto en los Artículos 116, 169 y 171 de la Constitución provincial.
3.- Refrendar con sus firmas los actos del Gobernador de conformidad a lo establecido en el Artículo 169 de la Constitución provincial.
4.- Proyectar, promover y sostener los mensajes y proyectos de ley que el Poder Ejecutivo someta a la Honorable Legislatura.
5.- Hacer cumplir las normas en materia de administración presupuestaria y contable y preparar los proyectos de presupuesto de sus departamentos.
6.- Acompañar con su firma el acto de la promulgación y asegurar la ejecución de las leyes cuya materia sea de sus respectivas competencias, así como velar por el cumplimiento de los decretos y disposiciones relativas a su despacho y de aquellas en que deba intervenir juntamente con otros Ministros Secretarios de Estado.
7.- Redactar la memoria anual que debe remitir a la Honorable Legislatura, según lo dispone el Artículo 172 de la Constitución provincial.
8.- Intervenir con previa autorización del Poder Ejecutivo en la celebración de contratos en representación del Estado y en la defensa de los derechos del mismo conforme a las leyes.
9.- Expedirse por sí solo en todo lo referente al régimen interno de sus respectivos departamentos y dictar resoluciones de trámite, delegando funciones técnico-administrativas.
10.- Revocar de oficio o a pedido de parte cualquier disposición dictada por funcionarios que dependan de su jurisdicción, cuando surja que tales instrumentos transgredan normas legales de fondo o de forma.
11.- Realizar toda otra actividad que le encomiende el Poder Ejecutivo en relación de afinidad.
ARTÍCULO 11º.- Los Ministros Secretarios de Estado refrendarán con su firma en acuerdo general o parcial los actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo, cuando las leyes especiales así lo dispongan.
ARTÍCULO 12º.- Los decretos en acuerdo serán refrendados en primer término por aquel a quien le compete el asunto o por el que lo haya iniciado y de inmediato por los demás, en el orden del Artículo 1º de la presente ley y serán ejecutados por el Ministro Secretario de Estado cuyo departamento corresponda, o por el que se designe en el acuerdo del mismo.
ARTÍCULO 13º.- En caso de dudas acerca del Ministerio a que corresponda un asunto, éste será tramitado por el que designare el Gobernador de la Provincia.
Los asuntos originados en un Ministerio, pero que tengan relación con las funciones específicas atribuidas por esta ley a otro, son de competencia de este último.

ARTÍCULO 14º.- Facúltase al Poder Ejecutivo provincial para delegar en los ministros las facultades relacionadas con las materias que les competen, de acuerdo con lo que determine expresa y taxativamente por decreto.

ARTÍCULO 15º.- Los ministros podrán delegar la resolución de asuntos relativos al régimen económico y administrativo en los Secretarios Ministeriales que determinen; sin perjuicio del derecho de los afectados a deducir los recursos que correspondan.

TÍTULO V: COMPETENCIA ESPECÍFICA DE CADA MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO

ARTÍCULO 16º.- El despacho de los asuntos que correspondan al Gobierno de la Provincia se distribuirá en la forma que a continuación se determina sin que esto implique limitar las materias de la competencia de los respectivos departamentos de Estado, y sin perjuicio de las que surjan de la naturaleza propia de los asuntos que conducen.

ARTÍCULO 17º.- Compete al Ministerio de Gobierno y Trabajo asistir al Gobernador, en orden a sus competencias, en la coordinación y ejecución de las políticas del trabajo, de la actividad política y de las relaciones institucionales del Poder Ejecutivo provincial, y en particular:

1.- Mantener las relaciones institucionales con el Gobierno nacional, las demás provincias, otros poderes del Estado provincial, municipios y las comunas de la Provincia.

2.- Entender en lo relativo a la organización y funcionamiento de la estructura administrativa del Estado, así como también en lo concerniente a su reforma y perfeccionamiento.

3.- Entender en las relaciones con el Poder Legislativo y en los actos que dispongan la prórroga de sesiones ordinarias y la convocatoria a sesiones extraordinarias de la Honorable Legislatura, recepcionar y remitir a ésta los proyectos de ley originados en el Poder Ejecutivo, así como también ordenar el trámite constitucional de las leyes sancionadas por la misma y la convocatoria a la Convención Constituyente.

4.- Entender en lo relacionado con el ejercicio de los derechos políticos de los ciudadanos, los partidos políticos y, de conformidad al régimen electoral provincial, en la convocatoria, cumplimiento y garantía de los procesos electorales, como así también en lo concerniente a su reforma y perfeccionamiento.

5.- Entender en las relaciones con la Iglesia Católica Apostólica Romana y con demás cultos reconocidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Nación, garantizando la libertad religiosa de todos los habitantes de la Provincia y entender en las relaciones con el Cuerpo Consular acreditado en la Provincia y con los diplomáticos en tránsito o de visita en ésta.

6.- Entender en lo relativo a la división política y administrativa de la Provincia y representar al Poder Ejecutivo en todas las cuestiones referentes a límites interprovinciales, entendiendo particularmente en las relaciones políticas y administrativas con los municipios, así como también en los asuntos relacionados con las comunas.

7.- Refrendar los actos relacionados con los asuntos del Gobierno de la Provincia en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires incluyendo aquellos relacionados con la administración y el personal de la delegación del Gobierno de la Provincia en la misma y los actos relacionados con el Ente Región Centro.

8.- Proteger, impulsar y promover el empleo y el trabajo decente.

9.- Difundir la legislación laboral, controlando el efectivo cumplimiento de la norma.

10.- Entender en todo lo atinente a las relaciones laborales en el ámbito público y privado.

11.- Entender en el desarrollo de las políticas públicas de empleo y seguridad social.

12.- Intervenir en lo atinente a las relaciones entre el capital y el trabajo, en la protección integral del trabajador, en el ejercicio de la policía del trabajo y en la promoción y perfeccionamiento de la legislación laboral, actuando en carácter de árbitro en los asuntos laborales que por ley correspondan y/o que los pares voluntariamente le sometan.

13.- Participar conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas en la elaboración y aplicación de la política salarial del sector público.

14.- Participar en la elaboración de las reglamentaciones y disposiciones de los estatutos de los agentes públicos, en coordinación con el Ministerio de Hacienda y Finanzas.

15.- Intervenir en la promoción del pleno empleo y en la conformación de cooperativas de trabajo en coordinación con otros ministerios.

16.- Entender en la promoción y protección de la vida, la seguridad y la salud en el ámbito laboral.

17.- Intervenir en las políticas de promoción, dirección y organización de políticas públicas para generar empleo decente, propiciando estrategias de capacitación laboral ajustadas a la

demanda de trabajo y las potencialidades provinciales y apoyando la formación de emprendedores, microempresas y emprendimientos asociativos.
18.- Participar, en coordinación con otros ministerios u organismos competentes, en la promoción, asistencia, organización y fiscalización de instituciones tales como cooperativas y mutualidades.
19.- Auspiciar el desarrollo y la formación de la fuerza laboral de la Provincia, fomentando la incorporación de empleo calificado y debidamente registrado, de modo de incrementar la productividad laboral, la calidad y cantidad de los puestos de trabajo.
20.- Refrendar los actos del Poder Ejecutivo en temas relacionados con el trabajo y la seguridad social.
21.- Asesorar y asistir al Poder Ejecutivo en los aspectos específicos de sus funciones y respecto de otros asuntos que especialmente se le encomienden en el marco de su competencia.
ARTÍCULO 18º.- Compete al Ministerio de Seguridad y Justicia asistir al Gobernador, en orden a sus competencias, en la planificación, coordinación, organización, ejecución y control de la política de seguridad pública de la Provincia, en pos de la protección de la vida, la libertad, los derechos y los bienes de los habitantes de la Provincia, la vigencia efectiva en el territorio provincial de los derechos humanos y su vinculación con el Poder Judicial, y en particular:
1.- Entender en las relaciones con las Fuerzas de Seguridad provinciales, particularmente en lo relativo al Servicio de Policía y al Servicio Penitenciario, refrendando los actos emanados del Poder Ejecutivo referentes a la organización, régimen y funcionamiento de éstos, así como también de los establecimientos correccionales, carcelarios e instituciones de reeducación de penados y en la asistencia a las víctimas de delitos.
2.- Entender en las relaciones en materia de seguridad con las Fuerzas Armadas y de Seguridad nacionales, interviniendo en representación del Poder Ejecutivo en los asuntos que hacen a la defensa nacional.
3.- Conducir, planificar y coordinar las acciones de las Fuerzas de Seguridad provinciales, atendiendo a todo lo que a ellas concierne en cuanto a su capacitación, preparación, doctrina y equipamiento.
4.- Formular el diagnóstico de la situación de la seguridad en la provincia e impulsar la coordinación de políticas de seguridad.
5.- Entender en la determinación de la política criminal y en la elaboración de planes y programas para su aplicación, así como para la prevención del delito.
6.- Habilitar, regular y controlar la constitución y funcionamiento de las empresas privadas de vigilancia.
7.- Entender en lo atinente a la custodia personal del Gobernador, diplomáticos, funcionarios extranjeros que con conocimiento oficial estén en el territorio provincial y de funcionarios nacionales y provinciales cuando así se disponga, así como también respecto de la seguridad de la Casa de Gobierno.
8.- Entender en la coordinación de las acciones tendientes a solucionar situaciones extraordinarias o emergencias que se produzcan en el territorio de la Provincia.
9.- Entender en todo lo relativo al tránsito y la seguridad vial, coordinando su labor con la Nación y los municipios.
10.- Entender en la formulación y aplicación de políticas y programas de promoción y fortalecimiento de los derechos humanos.
12.- Entender en todo lo inherente al ejercicio y defensa de los principios y garantías constitucionales y lo relativo al régimen constitucional, su reglamentación y el perfeccionamiento de los derechos y garantías constitucionales.
13.- Entender en lo relativo al funcionamiento de los colegios y consejos profesionales.
14.- Entender en las relaciones con el Poder Judicial y sus ministerios.
15.- Refrendar actos del Poder Ejecutivo en temas relacionados con las funciones propias del Consejo de la Magistratura de la Provincia.
16.- Entender en lo relacionado a la organización y funcionamiento de los registros públicos y al ejercicio de la Superintendencia del Notariado, a la registración de todos los actos y hechos que den origen o modifiquen el estado civil y la capacidad de las personas, así como también a la concesión y retiro de la personería jurídica, control y superintendencia de las personas de existencia ideal, coordinando la participación de otros ministerios y/u organismos, cuando corresponda.

17.- Asesorar y asistir al Poder Ejecutivo en los aspectos específicos de sus funciones y respecto de otros asuntos que especialmente se le encomienden en el marco de su competencia.

ARTÍCULO 19º.- Compete al Ministerio de Hacienda y Finanzas asistir al Gobernador, en orden a sus competencias, en todo lo inherente a la administración financiera y tributaria del Estado, y a las relaciones económicas, financieras y fiscales con los municipios y comunas, y en particular:

1.- Entender en la elaboración del proyecto de Presupuesto General de la Provincia sobre la base de los objetivos y políticas provinciales, con intervención de los demás ministerios y secretarías en el área de sus respectivas competencias.

2.- Ejercer la supervisión y control en cuanto al cumplimiento de las metas y objetivos en materia de erogaciones, recursos y financiamiento contenidos en el Presupuesto provincial.

3.- Intervenir en los planes de acción y presupuesto de las sociedades del Estado y/o entidades, vinculadas orgánicamente a su competencia.

4.- Entender en la coordinación y adecuación de las políticas económicas y financieras nacionales a nivel provincial.

5.- Entender en todo lo vinculado a los aspectos fiscales, económicos y financieros en la relación entre el Gobierno provincial, los gobiernos municipales y comunales.

6.- Entender en el régimen tributario provincial, y en la administración del sistema de recaudación.

7.- Ejercer la superintendencia y coordinación del sistema de Tesorería.

8.- Coordinar con la Contaduría General de la Provincia las acciones de su competencia.

9.- Entender en todo lo relativo a la administración de la deuda pública.

10.- Intervenir en todo lo vinculado con las relaciones y negociaciones con los organismos financieros nacionales e internacionales de crédito, en lo relativo a la obtención de los financiamientos y/o uso de crédito.

11.- Intervenir en la coordinación del origen y aplicación de fondos para el financiamiento de los proyectos públicos de inversión.

12.- Entender en la organización y aplicación del régimen de compras y contrataciones del Estado.

13.- Entender en la planificación, implementación, coordinación y evaluación del servicio de estadísticas y censos provinciales que abarque el conjunto de actividades económicas y sociales de la Provincia.

14.- Entender, en coordinación con las áreas correspondientes, en lo atinente a la organización y administración del Registro Catastral de bienes inmuebles.

15.- Ejercer la representación provincial ante organismos federales y/o interestatales con competencia en materia financiera, presupuestaria y tributaria.

16.- Entender en la elaboración y aplicación de la política salarial del sector público, coordinando la participación de otros ministerios y/u organismos, cuando corresponda.

17.- Entender en el desarrollo y administración del sistema de liquidación de haberes del personal del Estado.

18.- Participar conjuntamente con el Ministerio de Gobierno y Trabajo en la elaboración de las reglamentaciones y disposiciones de los estatutos de los agentes públicos.

19.- Intervenir en todo lo inherente al desarrollo, implementación y administración de los sistemas informáticos para la Administración Pública.

20.- Participar en la capacitación actualización y perfeccionamiento de los agentes de la Administración Pública en coordinación con los demás ministerios y secretarías.

21.- Refrendar los actos emanados del Poder Ejecutivo relacionados con la actividad desarrollada por la Unidad Ejecutora Provincial (UEP).

22.- Asesorar y asistir al Poder Ejecutivo en los aspectos específicos de sus funciones y respecto de otros asuntos que especialmente se le encomienden en el marco de su competencia.

ARTÍCULO 20º.- Compete al Ministerio de Desarrollo Humano asistir al Gobernador, en orden a sus competencias, en todo lo inherente a las políticas orientadas a la asistencia, cuidado y fortalecimiento personal, familiar y comunitario que promuevan su pleno desarrollo, como así también, el fomento y apoyo al desarrollo de prácticas deportivas y culturales, y en particular:

1.- Entender en la formulación, coordinación, monitoreo y evaluación de las políticas alimentarias implementadas en el ámbito provincial.

2.- Fomentar la economía social mediante la capacitación, financiamiento y asistencia técnica a los emprendedores, microempresarios y trabajadores independientes.
3.- Diseñar, organizar y ejecutar planes de contingencia para intervenir en caso de emergencia social.
4.- Diseñar y ejecutar políticas de protección y fortalecimiento personal y familiar.
5.- Proponer, coordinar y ejecutar políticas públicas orientadas a la niñez, adolescencia, juventud y personas adultas mayores.
6.- Coordinar la aplicación de planes, programas y proyectos entre los diferentes niveles de gobierno y las organizaciones de la sociedad civil.
7.- Desarrollar políticas públicas destinadas a promover la igualdad en el acceso a los derechos entre hombres y mujeres.
8.- Promover y ejecutar políticas, programas y acciones tendientes a la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en todas sus relaciones interpersonales.
9.- Promover la implementación de políticas públicas con perspectiva de género, diversidad y derechos humanos.
10.- Promover y ejecutar políticas de inclusión, accesibilidad, igualdad y de lucha contra todo tipo de discriminación.
11.- Entender e intervenir en los actos y las políticas de inclusión de las personas con capacidades diferentes, especialmente en la igualdad de derechos y oportunidades.
12.- Intervenir y orientar la asignación de recursos financieros, incluyendo subsidios, destinados a personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad.
13.- Entender en todo lo relacionado con el desarrollo de prácticas deportivas en coordinación con los organismos públicos y privados de la actividad.
14.- Coordinar programas de capacitación y desarrollo de acciones en materia deportiva con distintas áreas y niveles de gobierno.
15.- Articular la financiación de proyectos deportivos mediante el aporte de organismos públicos y privados.
16.- Promover y facilitar la organización y participación de representaciones deportivas provinciales en eventos de carácter, regional, nacional e internacional.
17.- Fomentar y organizar eventos deportivos de participación masiva.
18.- Diseñar, coordinar y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos orientados a la promoción y el desarrollo del sector cultural.
19.- Entender en la planificación y ejecución de estrategias orientadas a la promoción y difusión de todas las manifestaciones artísticas y culturales.
20.- Entender en el registro, administración, conservación y defensa del patrimonio artístico, histórico y cultural de la provincia.
21.- Entender en los actos de carácter patriótico, efemérides, feriados, asuetos, custodia de emblemas, monumentos y símbolos nacionales, provinciales y extranjeros, así como el emplazamiento de monumentos.
22.- Asesorar y asistir al Poder Ejecutivo en los aspectos específicos de sus funciones y respecto de otros asuntos que especialmente se le encomienden en el marco de su competencia.

ARTÍCULO 21º.- Compete al Ministerio de Salud asistir al Gobernador, en orden a sus competencias, en todo lo inherente a la promoción y creación de condiciones adecuadas para la prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud física y mental de la población, ejerciendo la rectoría del sistema sanitario y, en particular:
1.- Entender en todo lo inherente al estudio, diseño, aplicación y coordinación de la política sanitaria de acuerdo a los objetivos y estrategias sanitarias nacionales y provinciales.
2.- Entender en la administración de los establecimientos sanitarios en la órbita de su dependencia.
3.- Entender en el contralor de la calidad de la atención médica y hospitalaria brindada por los entes públicos y privados en todo el territorio de la Provincia, ejerciendo el poder de policía sanitaria en los establecimientos, equipos, instrumentos y productos vinculados con la salud.
4.- Entender en la coordinación de los servicios de salud nacionales, provinciales, municipales y privados, en la promoción y cooperación técnica entre los mismos y con los organismos internacionales de la especialidad.
5.- Entender en la organización, fiscalización, dirección y habilitación de los establecimientos sanitarios públicos y privados, llevando el registro de los mismos.

6.- Promover la formación y capacitación de los recursos humanos destinados al área de salud, en coordinación con los ministerios competentes.
7.- Promover la investigación sanitaria y científico-técnica aplicada a los servicios de salud conforme a las necesidades socio-sanitarias y epidemiológicas de la población.
8.- Entender en la compra de medicamentos, material de curaciones y afines, instrumental médico y de laboratorio, muebles sanitarios, aparatos e instrumentos de uso médico, bromatológico y de laboratorio en general.
9.- Entender en la creación, control y fiscalización económica, financiera y médica de los programas sanitarios.
10.- Entender en la actividad, control y fiscalización de lo relacionado con la actividad de las cooperadoras hospitalarias.
11.- Entender en la elaboración de normas reglamentarias de medicina del deporte, en coordinación con el área específica.
12.- Participar en los planes de educación sanitaria, en la promoción, elaboración y aplicación de las medidas de profilaxis e higiene de la población escolar conjuntamente con el Consejo General de Educación.
13.- Participar en el control bromatológico estableciendo las condiciones sanitarias de producción, elaboración, conservación circulación y expendio de los productos alimenticios en coordinación con el Ministerio de la Desarrollo Económico.
14.- Asesorar y asistir al Poder Ejecutivo en los aspectos específicos de sus funciones y respecto de otros asuntos que especialmente se le encomienden en el marco de su competencia.
ARTÍCULO 22º.- Compete al Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios asistir al Gobernador, en orden a sus competencias, en todo lo inherente a la planificación, programación, ejecución y conservación de la obra pública y de los servicios públicos y, en particular:
1.- Participar en el diseño de políticas, planes, programas y proyectos de obra pública, con un enfoque estratégico, participativo y plurianual.
2.- Coordinar y sintetizar la participación provincial en los procesos de planificación, con énfasis en los aspectos territoriales, ambientales y sociales.
3.- Atender la conformación y actualización del Banco de Proyectos de Inversión Pública de la Provincia, a fin de posibilitar la adecuada priorización de proyectos y obras en materia de infraestructura productiva y social, en coordinación con los diferentes niveles y áreas de gobierno.
4.- Entender en la planificación, programación, diseño, proyección, ejecución, inspección, supervisión y conservación de las obras públicas provinciales o nacionales delegadas, en tanto que las mismas sean ejecutadas por organismos de la Administración Pública centralizada bajo la órbita de su dependencia.
5.- Ejercer la fiscalización administrativa y la conducción técnica de las obras públicas en jurisdicción provincial, a través de los organismos de su dependencia y en tanto que los mismos sean financiados por el Tesoro Provincial.
6.- Atender la ejecución de estudios y proyectos de construcción, remodelación, reparación y demolición de edificios públicos provinciales y nacionales en proceso de transferencia dominial a la Provincia, en coordinación con las áreas de gobierno correspondientes.
7.- Entender en la coordinación y fiscalización de la ejecución que realice la Provincia y los municipios, en lo concerniente a los planes de vivienda y al planeamiento urbano, acorde a los parámetros que establezca la política de ordenamiento territorial.
8.- Entender en las instancias de estudio, planificación, proyecto, construcción, operación, mantenimiento, explotación y control de obras sanitarias, agua potable, desagües cloacales, desagües pluviales, efluentes industriales, obras hidráulicas, obras de defensa contra inundaciones, obras de control de erosiones, obras para sistematización del riego, obras de exploración y explotación de aguas subterráneas, obras de navegabilidad, y obras complementarias y afines, en tanto que las mismas sean ejecutadas por los organismos de su dependencia.
9.- Entender en lo referido a la planificación, ordenamiento, coordinación, contralor y gestión del sistema de transporte multimodal de pasajeros y cargas –automotor, ferroviario, fluvial y aéreo– y los relacionados a las instancias de estudio, planificación, proyecto, construcción, operación, mantenimiento, explotación y control de obras portuarias, aeroportuarias, de

estaciones terminales de trenes y ómnibus, paradores y apeaderos, de centros logísticos de transferencia de cargas, de obras viales, obras ferroviarias, obras de navegabilidad y obras complementarias y afines, en tanto que las mismas sean ejecutadas por organismos de la órbita de su dependencia.
10.- Entender en lo referido al estudio, planificación, construcción, operación, mantenimiento, explotación y control de obras energéticas, ya sean eléctricas, gas natural, hidroeléctricas, hidrocarburíferas, termoeléctricas y de fuentes de generación alternativas, tales como bio masa, fotovoltaicas, termo solares, eólicas, y de hidrógeno entre otras, en tanto que las mismas sean ejecutadas por organismos de la órbita de su dependencia.
11.- Entender en las instancias de planificación, programación, proyecto, construcción y control de obras residenciales, complejos habitacionales, centros comunitarios y vecinales y obras complementarias y afines, en tanto que las mismas sean ejecutadas por organismos de la órbita de su dependencia.
12.- Entender en la elaboración o reformulación de los marcos e instrumentos jurídicos, legales y normativos necesarios para llevar adelante las funciones de la cartera.
13.- Atender la ejecución de estudios, relevamientos de datos y proyectos vinculados a la topografía, hidrografía, geomorfología, soporte natural y ambiental, así como en la elaboración de sistemas de información georeferenciados, cartografías urbano y rural, censos y servicios estadísticos relacionados con el planeamiento físico territorial, en concordancia con la competencia específica establecida en el Ministerio de Hacienda y Finanzas.
14.- Participar en la coordinación de acciones y gestiones con organismos nacionales, regionales e internacionales, tanto públicos, privados o mixtos, relacionados con la planificación, el desarrollo integral, la asistencia técnica, científica y financiera, la cooperación horizontal y la innovación tecnológica aplicada a obras y servicios públicos, en la medida que en las mismas tengan incumbencias los organismos del ámbito de su competencia.
15.- Asesorar y asistir al Poder Ejecutivo en los aspectos específicos de sus funciones y respecto de otros asuntos que especialmente se le encomienden en el marco de su competencia.
ARTÍCULO 23º.- Compete al Ministerio de Desarrollo Económico asistir al Gobernador, en orden a sus competencias, en todo lo inherente al desarrollo productivo de la Provincia, el uso y la conservación de los recursos naturales y la protección de medio ambiente y, en particular:
1.- Asistir al Poder Ejecutivo en el diseño e implementación de las políticas públicas necesarias para impulsar el desarrollo sustentable y territorialmente equilibrado de la actividad económica provincial.
2.- Promover la diversificación e integración de la estructura económica de Entre Ríos, tendiendo a incrementar la creación de valor agregado en la Provincia.
3.- Entender en el diseño de políticas para la defensa, promoción, desarrollo y control de las actividades agrícolas, ganaderas, industriales, mineras, comerciales y de servicios.
4.- Entender en la formulación de políticas y programas destinados a mejorar productividad y competitividad de las cadenas de valor de la Provincia.
5.- Intervenir en el diseño y promoción de herramientas e instrumentos para el desarrollo de estructuras organizativas e infraestructuras de apoyo al desarrollo de la innovación y el empreendedorismo.
6.- Entender en la coordinación de las gestiones, proyectos, convenios y acuerdos nacionales e internacionales en materia de innovación, ciencia y tecnología.
7.- Participar en la coordinación, gestión, y evaluación de las políticas financieras y crediticias orientadas a promover el desarrollo de las cadenas de valor de la Provincia.
8.- Fomentar las exportaciones provinciales, tendiendo a incrementar el valor agregado por unidad de producto exportado y ampliar la base empresarial exportadora.
9.- Promover la radicación de inversiones con impacto en la dinámica productiva y la generación de empleo en la Provincia.
10.- Participar en la planificación de la infraestructura física que se requiera para el desarrollo productivo, en sus diversas formas y etapas, en coordinación con las áreas y organismos provinciales y nacionales responsables de su ejecución.
11.- Entender en el diseño, coordinación y ejecución de políticas orientadas a garantizar la sana competencia y transparencia de los mercados.
12.- Entender en políticas de control y fiscalización que aseguren la calidad y el pleno ejercicio de los derechos de los consumidores.

13.- Entender en el diseño, aplicación y ejecución de políticas que impulsen el uso y conservación de los recursos naturales, tales como flora y fauna autóctona, aguas superficiales, recursos forestales, mineros, suelos y áreas naturales protegidas, en coordinación con las demás áreas específicas.
14.- Propiciar la preservación ambiental del patrimonio natural, así como de la biodiversidad, procurando el desarrollo sostenible de las actividades antrópicas.
15.- Celebrar acuerdos interinstitucionales con personas jurídicas de derecho público o privado, nacionales o extranjeras para llevar a cabo acciones de utilidad común en el ámbito económico productivo.
16.- Entender en el ordenamiento y fiscalización de las actividades desarrolladas en el complejo agropecuario, industrial, minero, comercial y de servicios.
17.- Entender en la fiscalización de la producción vegetal y animal, como en lo referente a los recursos naturales, la biodiversidad, la caza y pesca, tanto industrial, comercial o deportiva.
18.- Entender en el ejercicio de la policía sanitaria animal, vegetal, industrial y comercial, tendiente a resguardar la calidad, higiene e inocuidad de los alimentos.
19.- Asesorar y asistir al Poder Ejecutivo en los aspectos específicos de sus funciones y respecto de otros asuntos que especialmente se le encomienden en el marco de su competencia.

TÍTULO VI: DE LAS SECRETARÍAS DE LA GOBERNACIÓN

ARTÍCULO 24º.- Las tareas necesarias para posibilitar la actividad del Gobernador serán atendidas por las siguientes Secretarías, quedando, en su caso, facultado para modificar o reasignar las competencias:
1º) Secretaría General.
2º) Secretaría Legal y Técnica.
3º) Secretaría de Gestión Pública.

ARTÍCULO 25º.- Los secretarios colaborarán en forma directa con el Gobernador, bajo su exclusiva dependencia.

ARTÍCULO 26º.- El Poder Ejecutivo determinará las funciones específicas de cada Secretaría de la Gobernación y podrá, en su caso, disponer la creación, supresión o modificación de las mismas. Asimismo, podrá crear, modificar y/o suprimir subsecretarías y organismos de menor jerarquía.

ARTÍCULO 27º.- Los Secretarios de la Gobernación encargados del despacho de la cuestión que se trate, visarán los mensajes, actos administrativos y proyectos de ley que originen y serán responsables de los actos que proyecten, los que legalicen con su firma y en los que intervengan dentro de su competencia.

ARTÍCULO 28º.- Las personas a cargo de la Secretaría General y la Secretaría Legal y Técnica, dependientes de la Gobernación, tendrán rango y jerarquía de Ministro.

TÍTULO VII: DE LAS SECRETARIAS MINISTERIALES

ARTÍCULO 29º.- El Poder Ejecutivo podrá, dentro de la órbita de los ministerios, crea, secretarías, subsecretarías y organismos de menor jerarquía.

ARTÍCULO 30º.- Los Secretarios Ministeriales asistirán, bajo su dependencia al ministro en la conducción y decisión de los asuntos generales de su departamento.

ARTÍCULO 31º.- Los Secretarios Ministeriales serán responsables de los actos que proyecten, los que legalicen con su firma y en los que intervengan dentro de su competencia.

TÍTULO VIII: DE LAS SUBSECRETARÍAS Y OTROS ORGANISMOS

ARTÍCULO 32º.- Los subsecretarios secundarán al Ministro Secretario de Estado, Secretario de la Gobernación o Secretario Ministerial en el desempeño de sus funciones, en las distintas ramas de cada departamento o área.

ARTÍCULO 33º.- Los subsecretarios serán, asimismo, responsables de los actos que proyecten, los que legalicen con su firma y en los que intervengan dentro de su competencia.

TÍTULO IX: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 34º.- El Poder Ejecutivo reglamentará la estructura orgánica de cada Ministerio y/o secretaría, aprobando sus organigramas.

ARTÍCULO 35º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a modificar, sustituir, suprimir, reasignar y reestructurar organismos, funciones, competencias, dependencias y denominaciones, de las jurisdicciones ministeriales dependientes de la Administración Central. Asimismo, queda facultado para modificar las relaciones jerárquicas y funcionales legalmente establecidas, respecto de la administración, como así también, a establecer la forma en que los organismos

descentralizados, autárquicos, empresas y/o sociedades del Estado provincial, se relacionen con la Administración Central.
ARTÍCULO 36º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a efectuar por vía reglamentaria, las modificaciones y adecuaciones administrativas, institucionales, orgánicas, funcionales y presupuestarias necesarias a efectos del cumplimiento de la presente ley, pudiendo determinar las nuevas autoridades de aplicación de la normativa vigente.
ARTÍCULO 37º.- Hasta tanto se perfeccionen las modificaciones presupuestarias y demás tareas que permitan la plena operatividad de las jurisdicciones que se crean por el presente decreto, los servicios administrativos contables existentes a la fecha de su firma continuarán prestando los servicios relativos a la ejecución presupuestaria, contable, financiera, de compras y de recursos humanos a las nuevas autoridades ministeriales constituidas por la presente medida, con cargo a los créditos presupuestarios vigentes.
ARTÍCULO 38º.- Derógase la Ley 10.093 y toda otra disposición legal o reglamentaria que total o parcialmente se oponga a la presente ley.
ARTÍCULO 39º.- La presente ley entrará en vigencia el día de su publicación oficial.
ARTÍCULO 40º.- De forma.

Rogelio Frigerio

10.3
PROYECTOS DE LOS SEÑORES DIPUTADOS
10.3.1
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(Expte. Nro. 26.738)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés el proyecto de “Reformulación del Sistema Penitenciario de Entre Ríos” el cuál propone la reubicación de la Unidad Penal Nro. 1 y la creación de una nueva unidad carcelaria de máxima seguridad en el centro de la provincia, y que fue presentado al Poder Ejecutivo mediante Expediente Nro. 1920115. Solicitando además que, al concretarse ese proyecto, se considere denominar “Cristina F. de Kirchner” a ese establecimiento.

ACOSTA – ANGUIANO – ZACARÍAS – BRUPBACHER – TRONCOSO – SATTO.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:
Reformulación del Sistema Penitenciario de Entre Ríos

El Sistema Penitenciario de Entre Ríos, en especial lo que concierne al estado y la ubicación de las unidades penales se encuentra con problemas de localización y mantenimiento.

En general y en lo que respecta a las características edilicias todas superan cien años de prestación, lo que origina mantenimiento permanente o adaptaciones que reducen los espacios de tránsito interno a lo que se aúna el crecimiento de la población penal que alcanza niveles de hacinamiento importantes que son inductivos a frecuentes situaciones de agresividad entre los internos y hacia el personal penitenciario.

Al mismo tiempo, debe decirse que en muchos casos la convivencia entre personas condenadas mediante una sentencia firme y personas que se encuentran procesadas sin una decisión judicial que extinga su legítima presunción de inocencia, se da prácticamente en el mismo ámbito, con lo cual se desvirtúa completamente el estado de cada una de ellas e impide un orden interno y un respeto por las garantías de unos y otros, las cuales no tienen preferencias o jerarquías unas de otras pero sí son diferentes.

Debido a estas condiciones, edilicias sobre todo, es que los ámbitos penitenciarios terminan por convertirse en lugares donde prima el aprovechamiento y el oportunismo, y la generación de sistemas internos que atentan contra la igualdad de derechos al acceso a los servicios mínimos que tienen los internos, transformando lo que debe ser un período de

resocialización en un verdadero calvario para muchos y la posibilidad de hasta desarrollar y emancipar nuevas prácticas delincuenciales, contradiciendo todo lo consagrado en nuestra Carta Magna y en los tratados internacionales con jerarquía constitucional y otros de los que nuestro país es signatario, puesto que allí expresamente se establece que las unidades penales estarán destinadas a la recuperación y resocialización de los internos.

Es por ello y por otras razones que más adelante se desarrollarán, se presentó este proyecto a través del cual se pretende declarar el interés para construir una unidad penal, una que significará la reubicación de la Unidad Penal Nro. 1 de la ciudad de Paraná, la cual será del tipo modelo y seguirá el sistema de la escuela americana en cuanto a su morfología, y dentro del mismo proyecto un sector que será de máxima seguridad y el lugar de localización será en una zona próxima a la ciudad de Villaguay.

El predio que ocupa la Unidad Penal Nro. 1 en la ciudad de Paraná, se halla en un lugar central, rodeado de barrios, con calles que la circundan que tienen una alta circulación de vehículos, lo que constituye que no sea un lugar estratégico para el fin que se le ha otorgado, oficiando a su vez de obstáculo para el desarrollo de una importante zona de la ciudad.

Por otra parte, la propuesta de nombre que se realiza ya ha tomado impulso a través de ex candidatos a presidentes, cuando se planteó la necesidad de la construcción de una cárcel de alta seguridad para detenidos peligrosos, narcotraficantes, etcétera.

Como ya se dijo antes, existe un proyecto de cárcel modelo, que se halla a consideración en el Poder Ejecutivo desde el 01/12/2016 y que no ha tenido movimiento desde principios de 2017.

El expediente número 1920115 contiene un proyecto completo que podrá ser utilizado para su construcción sea con fondos provinciales o nacionales, y su consideración abreviará tiempos en su futura construcción.

Por lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación de este proyecto de declaración.

Rosario A. Acosta – Martín C. Anguiano – Juan D. Zacarías – Uriel M. Brupbacher – Manuel Troncoso – Jorge D. Satto.

–A la Comisión de Seguridad.

10.3.2
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(Expte. Nro. 26.741)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

Su más enérgico repudio a las amenazas de muerte sufridas por el Gobernador de la Provincia de Santa Fe, licenciado Maximiliano Pullaro y su familia, en la madrugada del 13 de diciembre pasado.

STREITENBERGER – BENTOS – LANER – PÉREZ – ROMERO – TABORDA – VÁZQUEZ – ARANDA – GALLAY – GODEIN – MAIER – RASTELLI – SARUBI.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La intención de este proyecto es repudiar fuertemente los actos de violencia sufridos por el Gobernador de la Provincia de Santa Fe y su familia.

Los ataques ocurrieron después de que el actual gobernador tomara medidas concretas a fin de evitar que bandas criminales operen con sus cabecillas dando órdenes desde la cárcel, ordenando el traslado de presos a unidades penitenciarias de máxima seguridad, pabellones de alto perfil que fueron desactivados durante la gestión anterior de gobierno.

Las amenazas a las personas lo son también a las instituciones que representen y los roles que desempeñan. No debemos ceder ante la presión de las bandas criminales, reafirmando el compromiso asumido en la lucha contra el narcotráfico y criminales de alto perfil.

Nos solidarizamos con el Gobernador vecino y toda su familia, y le expresamos todo nuestro respaldo.

Carolina S. Streitenberger – Mariela G. Bentos – Carola E. Laner – Susana A. Pérez – María E. Romero – María N. Taborda – Érica V. Vázquez – Lénico O. Aranda – Silvio M. Gallay – Mauro A. Godein – Jorge F. Maier – Rubén R. Rastelli – Bruno Sarubi.

11
HOMENAJES

SR. PRESIDENTE (Hein) – Corresponde el turno de los homenajes que los señores diputados deseen rendir.

–Conmemoración del 40º aniversario de la recuperación de la democracia en Argentina

SR. PRESIDENTE (Hein) – Tiene la palabra la diputada Lena.

SRA. LENA – Señor Presidente: hace poco más de una semana, el 10 diciembre, se cumplieron 40 años de la recuperación democrática, luego de la más terrible dictadura que hayamos padecido los argentinos en el siglo XX.

El proyecto constitucional que emprendió por allá en 1853 y fue interrumpido media docena de veces desde 1930, ha sobrevivido desde 1983 sin quiebres, pero también con algunos momentos de enorme tensión. Argentina vivía la noche más negra que puede sobrellevar un pueblo, hace 40 años los argentinos sufríamos la peor de las pérdidas: la pérdida de la libertad. Un gobierno militar que estaba agotado socialmente y que instauró esa nefasta figura de los desaparecidos en el mundo, llegó a su fin porque todo un pueblo abrazó esa causa común de la democracia y de aportar a esa maravillosa vida que es la democracia.

Las movilizaciones que hacían los partidos políticos eran masivas y como prueba de ese despertar, Raúl Alfonsín –quien fue elegido Presidente– hacía campaña recitando el Preámbulo de nuestra Constitución nacional como un rezo laico y con lo más interesante de remarcar que nosotros, que en aquel entonces éramos jóvenes, lo recitábamos en coro cuando decíamos: “para nosotros, para todos los hombres del mundo... de buena voluntad”.

Hace 40 años un hombre democrático por excelencia conformaba la Conadep, una comisión de notables que investigaban los delitos aberrantes y que llevaba al banquillo de acusados a la Junta Militar, pero también llevaba a juicio a la cúpula extremista a ser juzgados por el Código Penal en el marco de los derechos humanos siempre en su mirada. Éste, señor Presidente, fue el único ejemplo en el mundo.

Hace 40 años la Argentina comenzó el camino de la integración americana desarrollando el Mercosur, el mercado común en estas latitudes para lograr así vender nuestros productos en América del Sur en un conjunto.

La democracia fue sensible para entender que hacía falta una ayuda extra para salir en ese momento de la crisis social, y generó el Plan de Alimentación Nacional, un plan de ayuda que fue premiado por los foros internacionales.

Las décadas que nos precedieron dejaron hitos, desde leyes de avanzada como la patria potestad compartida, el divorcio vincular, la identidad de género, entre otras conquistas, que también fueron conquistas sociales de impacto internacional.

Tenemos mucho para celebrar, pero también mucho por lo que tenemos que preocuparnos. Las deudas sociales son un dolor agudo que degradan el tejido social, alimentan la polarización política y la violencia tanto simbólica como tangible. Existe una frustración lógica en buena parte de la sociedad argentina, entre las promesas incumplidas que pueden sentirse como una traición, y por estas hendijas se han erosionado los pactos sociales históricos que forjaron nuestra identidad. Para las nuevas generaciones, que nacieron y se criaron en la democracia, la preservación de este sistema, en sí mismo, no es una condición suficiente para ponderarlo. Sí necesitamos un horizonte que permita soñar con su autorrealización.

Los desafíos son grandes: erradicar la corrupción, el narcotráfico, hablar sobre el cambio climático, seguir abogando por la educación pública de calidad como la única

generadora de igualdad de oportunidades, el acceso a la salud pública, la calidad en el empleo y lograr un verdadero federalismo que aún hoy no lo tenemos. Creo que este es hoy nuestro desafío a 40 años de aquella gesta democrática. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Tiene la palabra el señor diputado Bahillo.

SR. BAHILLO – Señor Presidente: en nombre de nuestro bloque adhiero a las palabras de la diputada Lena en cuanto al homenaje por los 40 años de democracia. Uno no puede estar más que de acuerdo con todos los conceptos, en valorar la democracia y la deuda pendiente que tenemos desde la democracia con la sociedad.

En todo caso, simplemente ratificar que además de lo que ella ha enunciado y lo declamativo, que está bien en cuanto a enumerar la responsabilidad de los compromisos y la vocación democrática que tenemos todos quienes estamos acá, a eso tenemos que agregarle el compromiso con nuestras acciones, el compromiso testimonial, como todo en la vida, no nos alcanza y no nos sirve, y a la sociedad no le alcanza y no le sirve con que lo digamos, sino que lo tenemos que hacer y llevar adelante.

Por eso, creo que ese es el desafío después de haber consolidado, aun con todos los inconvenientes y desafíos que tuvieron desde Raúl Alfonsín para acá, sobre todo en la primera gestión desde 1983 a 1989, como una primera etapa para consolidar la democracia, pero después quizás lo que nos está faltando es ejercer en términos testimoniales y concretos, y en acciones que verdaderamente transformen a la sociedad y construyamos entre todos una sociedad más igualitaria. Ese es el desafío que nos está quedando pendiente y ojalá podamos estar a la altura de las circunstancias desde esta Cámara.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Tiene la palabra el señor diputado Rogel.

SR. ROGEL – Señor Presidente: felicito a quienes hoy ocupan, como uno de los bloques, la oposición, que hayan saludado esto que no es de nadie sino que es de todos.

Hace 20 años fui diputado y presidente de bloque, y escuchando a la diputada Gabriela Lena recordaba tantas cosas, a peronistas, a radicales y de otros partidos que han colaborado en la consolidación democrática. Ojalá, señor Presidente, que la presencia de todos nosotros en esta provincia y en toda la República Argentina ayudemos para que la gente en estos 40 años de consolidación democrática que estamos culminando –no sé si va a haber otra sesión este año–, ayudemos en algo al menos a seguir consolidando esta democracia.

Me siento emocionado porque hace 20 años tenía 40, hoy tengo 60… Ojalá que nosotros realmente estemos a la altura de las circunstancias. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Si no se hace más uso de la palabra, quedan rendidos los homenajes propuestos.

12
PROYECTOS DE LEY Y DE DECLARACIÓN
Moción de sobre tablas (Exptes. Nros. 26.742 y 26.741)

SR. PRESIDENTE (Hein) – Corresponde el turno de las mociones de preferencia y de sobre tablas.

Tiene la palabra el señor diputado Rogel.

SR. ROGEL – Señor Presidente: mociono el tratamiento sobre tablas de los dos proyectos reservados en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor diputado Rogel. Se requieren los dos tercios de los votos. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Aprobada.

13
LEY Nro. 10.093. DEROGACIÓN. MINISTERIOS Y DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO. ORGANIZACIÓN
Consideración (Expte. Nro. 26.742)

SR. PRESIDENTE (Hein) – Corresponde considerar los proyectos para los que se aprobó su tratamiento sobre tablas.

SRA. SECRETARIA (Garioni Orsuza) – Se aprobó tratar sobre tablas el proyecto de Ley de Ministerios del Poder Ejecutivo (Expte. Nro. 26.742).

–El texto del proyecto puede verse en el punto 10.2.1 de los Asuntos Entrados.

SR. PRESIDENTE (Hein) – En consideración.
Tiene la palabra el señor diputado Rogel.

SR. ROGEL – Disculpe, señor Presidente, pero pide el señor diputado Bahillo que le lean o le enuncien los dos proyectos que vamos tratar sobre tablas: uno es el proyecto de declaración que repudia la amenaza que sufrió el Gobernador de Santa Fe, Pullaro; y el otro es la Ley de Ministerios. Esos son los dos proyectos. Si se pueden enunciar, así el diputado Bahillo tiene el conocimiento que me ha pedido.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Tiene la palabra el señor diputado Bahillo.

SR. BAHILLO – Señor Presidente: simplemente le pedí al diputado una aclaración, porque queríamos saber qué estábamos votando. Usted puso a votación el tratamiento sobre tablas de dos proyectos, y me parece que debería haberse mencionado el número de expediente y un enunciado, y votarlos por separado, no los dos juntos. Me parece que una vez que se aprueba el tratamiento sobre tablas, los proyectos deben someterse a tratamiento de manera individual, esa es la manera, hay un reglamento, no es como a mí se me antoja, pero en definitiva queríamos saber qué estábamos votando o qué estábamos sometiendo a tratamiento.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Corresponde su acotación señor diputado, se toma nota, es una muy buena corrección.
Corresponde considerar los proyectos para los que se aprobó el tratamiento sobre tablas.

SRA. SECRETARIA (Garioni Orsuza) – Corresponde considerar en primer lugar el proyecto de ley, expediente número 26.742, de ministerios del Poder Ejecutivo.

SR. PRESIDENTE (Hein) – En consideración.
Tiene la palabra el señor diputado Rogel.

SR. ROGEL – Voy a oficiar, en este proyecto de reforma de la Ley de Ministerios, como miembro informante.
Señoras y señores diputados, como lo hablamos en Labor Parlamentaria, tratamos en lo posible, y esa será la estirpe, de volcar en este recinto los espíritus, como corresponde, de lo que se habla en dicha comisión. El Gobernador de la Provincia, como es de estilo, como es de forma, costumbre, –insisto y disculpen la redundancia– en estos treinta años de continuidad democrática que se ha dado en la provincia, ha enviado después de la voluntad popular expresada, lo que corresponde al funcionamiento de esta llamada Ley de Ministerios.
Hay novedades, hay unas que corresponden a cada gobernador que ha sido electo. Para sintetizarlo, el Gobernador ha querido cumplir con una pauta que es la disminución, lo que está pidiendo la gente, de los costos de la política y lograr un igual funcionamiento de la Administración.

Aquí nosotros tenemos un proyecto de ley que tiene por propósito crear un denominado Ministerio de Gobierno y Trabajo; un Ministerio de Seguridad y Justicia; un Ministerio de Hacienda y Finanzas; un Ministerio de Desarrollo Humano, un Ministerio de Salud; uno de Planeamiento, Transformación y Servicios, y por último, un Ministerio de Desarrollo Económico.

Palabras más, palabras menos, no debe llamar la atención a ninguno de los diputados, sobre todo los que tienen alguna amplia experiencia, que es lo que corresponde siempre cuando asume un nuevo gobierno, para poder echar a andar la hoja de ruta necesitamos esta ley de ministerios.

El gobernador Rogelio Frigerio ha mandado este proyecto y ha tratado de resumir con las facultades que le corresponde, lo que han sido en general, los ministerios que han funcionado en la Provincia. Palabras más, palabras menos, estamos en presencia de una hoja de ruta, la cual el pueblo votó y no hay mayores –no sorpresas, porque no es la palabra correcta– no hay mayores bifurcaciones. Diríamos que la novedad de este esquema, como ocurre en un buen país, le va a dar una mayor preponderancia a lo que ahora se llamará Ministerio de Gobierno y Trabajo; y hay una presencia muy fuerte, porque así lo demanda la situación económica y social, de un Ministerio de Seguridad y Justicia, aquí como en la República Argentina, entre las deudas que enumeró la diputada Lena, está el narcotráfico, por lo que necesitamos darle herramientas a quienes nos custodian, a quienes cuidan de nuestro patrimonio, de nuestra seguridad, e incorporar estas nuevas políticas y hay que hacerlo con un ministerio que abarque estas políticas.

No me quiero extender, señor Presidente, pero este proyecto de ley faculta al Gobernador para que haga las últimas adecuaciones que se necesitan para lograr el normal funcionamiento y corresponde que así sea. Todo proyecto de ley en esta materia siempre tiene un articulado que le posibilita al gobernador, sino tiene que hacer un proyecto extenso donde se enumeren facultades propias que no son las que están acá plasmadas al servicio del gobernador, que no deben ser contrarias a la ley ni mucho menos contrarias a la Constitución.

Esta es una ley de ministerios que todo gobierno que comienza envía a la Legislatura como primera ley, y eso es lo que está acá en tratamiento; no quiero ahondar más porque todos los aspectos de este tratamiento lo hablamos en Labor Parlamentaria y nos hemos puesto de acuerdo en esta idea que siempre ocurre, casi redunda, cuando comienza un gobierno. Le damos la credibilidad a quien ha sido votado por el pueblo para que funcione y tenemos un marco legal, que es la Ley de Ministerios, con estas aclaraciones, modificaciones que hacemos en el Ministerio de Gobierno, que pasa a ser Ministerio de Gobierno y Trabajo, y el Ministerio de Seguridad, que tiene una preponderancia acorde a los tiempos que estamos conviviendo.

Es todo lo que puedo decir sobre este proyecto, señor Presidente, y estoy –obviamente– a la escucha de la opinión de todos los señores diputados para el tratamiento del presente proyecto de ley. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Tiene la palabra la diputada Stratta.

SRA. STRATTA – Gracias señor Presidente. Asumimos con los entrerrianos el compromiso de ser una oposición responsable, constructiva, sensata, para acompañar la gobernabilidad, por eso estamos hoy aquí pese a las condiciones de tratamiento exprés de esta ley que, como señalaba recién el presidente de la bancada oficialista, es muy importante como hoja de ruta para el Gobernador, para su equipo, para la gestión y nosotros queremos que le vaya bien a la gestión y a Entre Ríos, por eso estamos aquí.

He dicho también, con claridad y contundencia en la Comisión de Labor Parlamentaria que hay una premura por tratar este proyecto que no compartimos, creemos que hubiera sido más enriquecedor poder girarlo a comisión y hacer los aportes necesarios que teníamos para marcar, que lo vamos hacer hoy aquí, en orden a esto que dije al principio de ser una oposición constructiva, responsable, que aporte justamente a la consolidación de estos 40 años de democracia y a una convocatoria al diálogo, que como decía también el diputado Bahillo, tiene que darse en la gestualidad y en los hechos concretos.

En primer lugar, quiero decir que la Ley Nro. 10.093 sancionada en el 2011, previó la existencia de 10 ministerios, pero que en los hechos, en las últimas dos gestiones, de estos últimos 8 años, entre el 2015 y 2019 hubo 7 ministerios, entre 2019 y 2023 hubo 6 ministerios, que terminaron siendo 5; es decir que la reducción que se plantea ya en los hechos en la

Provincia de Entre Ríos existió, además de marcar algo que también advertíamos en el marco de la reunión de bloque que es que, si bien hay 7 ministerios, como el miembro informante lo ha dicho, hay dos secretarías que comienzan a tener rango de ministerio, con lo que esto conlleva.

Entonces, debemos advertir que si bien están marcados 7 ministerios, también hay dos secretarias a las que se les está dando rango de ministerio con todo lo que eso significa o implica en orden a la responsabilidad que van a tener y al funcionamiento que van a necesitar para poder dar garantías de lo que les cabe a cada una de estas secretarías.

En el mismo sentido, advertimos que en el nuevo proyecto no se precisan cuáles son las secretarías, subsecretarías y organismos de cada uno de los ministerios, a diferencia de lo que sí sucede con la ley actual, y por el contrario se indica que las creará el Poder Ejecutivo otorgándole una profunda discrecionalidad al gobernador para el ejercicio de esa facultad.

Consideramos, lo he planteado también en Labor Parlamentaria, que en el marco de este proyecto que se remite del Poder Ejecutivo al Poder Legislativo hay algunos términos que no se condicen que, incluso, van a contramano de convenciones nacionales, internacionales, leyes. Hablan de personas con capacidades diferentes, no hablan de personas con discapacidad; hablan de medio ambiente, no hablan de ambiente; hablan de desarrollo sustentable, es desarrollo sostenible; hay cuestiones que quizás parezcan de forma pero también forman parte del fondo de lo que queremos para la provincia de Entre Ríos y estas agendas que forman parte de los 40 años de democracia que nos merecemos tener y que desde esta Cámara tenemos mucho para aportar.

Dicho esto, desde nuestro bloque vamos a acompañar, lo hemos manifestado, queremos acompañar la gobernabilidad, no queremos poner palos en la rueda, pero también queremos sincerar algunas cuestiones que tienen que ver con lo que le decimos a la sociedad y que lo que decimos se apoye también en lo que hacemos.

Así que por todo lo expuesto, argumentando todas estas razones, marcando y poniendo en relevancia lo que he dicho, nuestro bloque va a acompañar con algunas salvedades que hemos hecho y que haremos también en el transcurso de esta sesión. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Tiene la palabra el señor diputado Fleitas.

SR. FLEITAS – Señor Presidente, señores diputados, señoras diputadas, desde el bloque de La Libertad Avanza, como lo expresé en la Comisión de Labor Parlamentaria, vamos a acompañar la Ley de Ministerios enviada por el Ejecutivo provincial.

Yo creo que en la situación en la que está la Argentina y no escapa a nadie de los presentes, Entre Ríos no es la excepción, de hecho la ciudadanía se expresó en las urnas.

Así como nuestro Presidente, Javier Milei, está pidiendo que la sociedad lo acompañe, nosotros vamos a acompañar en la Provincia todas aquellas leyes que el Ejecutivo envíe a esta Casa y que sean en beneficio de la ciudadanía.

Aparte como lo expresó y estoy totalmente de acuerdo con las expresiones, las palabras de la diputada Lena, la gran deuda que tiene la política es con la ciudadanía, con el pueblo. Por eso no tenemos que olvidar en qué situación entregó el oficialismo, el que se fue, al país y a la Provincia.

Por eso, desde La Libertad Avanza, vamos a acompañar aquellos proyectos que favorezcan a la ciudadanía y en beneficio de todos los entrerrianos. Nada más señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Tiene la palabra la señora diputada Salinas.

SRA. SALINAS – Desde mi bloque también acompaño a este proyecto apoyando y apostando con toda confianza a este gobierno, pero si me gustaría sugerir que se cambie la forma en que se trata la discapacidad, son personas con discapacidad. Muchas gracias

SR. PRESIDENTE (Hein) – Se toma nota señora diputada y se agradece la corrección.

Tiene la palabra el señor diputado López.

SR. LÓPEZ – Habiéndose manifestado los bloques de la Cámara, más allá de las observaciones formuladas por los bloques de la oposición, si no hay una moción en concreto y ningún otro diputado va a hacer uso de la palabra, solicito se ponga a consideración la aprobación del proyecto. Gracias.

14
LEY Nro. 10.093. DEROGACIÓN. MINISTERIOS Y DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO. ORGANIZACIÓN
Votación (Expte. Nro. 26.742)

SR. PRESIDENTE (Hein) – Si no se hace más uso de la palabra se va a votar el proyecto de ley en general. Los que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano.

–Resulta afirmativa, por unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Hein) – De acuerdo con el Artículo 109º del Reglamento, la votación en particular se hará por títulos.

Tiene la palabra el señor diputado Bahillo.

SR. BAHILLO – Señor Presidente para adelantar que cuando lleguemos al tratamiento del Artículo 35º, voy a pedir hacer uso de la palabra.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Se toma nota señor diputado.

Tiene la palabra el señor diputado Castrillón.

SR. CASTRILLÓN – Señor Presidente, debería tratarse y aprobarse una moción para ser tratado por títulos.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Tomo la corrección, me remito a su sugerencia y pongo en consideración.

Si hay asentimiento del Cuerpo, de acuerdo con el Artículo 109º del Reglamento, la votación en particular se hará por títulos.

–Asentimiento.

SR. PRESIDENTE (Hein) – En consecuencia, la votación en particular se hará por títulos.

–Se leen y aprueban sin observación los Títulos I al VIII inclusive.

SR. PRESIDENTE (Hein) – En consideración el Título IX, que comprende los Artículos 34º al 39º.

Tiene la palabra el señor diputado Bahillo.

SR. BAHILLO – Muchas gracias señor Presidente. Adelanto, antes que nada, el voto positivo de nuestro bloque en el Artículo 35º, pero no podemos dejar de mencionar que nos preguntamos y nos genera un interrogante importante el último párrafo, porque si bien los primeros cuatros renglones y medio son similares a la ley que está actualmente en vigencia, pero sobre el final de la redacción del Artículo 35º se agrega, voy a leer de manera taxativa los últimos dos renglones “como así también a establecer las formas en que los organismos descentralizados, autárquicos, empresas y/o sociedades del Estado provincial se relacionen con la Administración Central”.

Nosotros hacemos una pregunta señor Presidente. ¿Qué significa este último párrafo en este artículo en una Ley de Ministerios, cuando nos estamos refiriendo a entes descentralizados, fundamentalmente autárquicos?

Los entes autárquicos tienen por ley su creación, se los crea por ley en la cual se define su funcionamiento, funciones, misiones, objetivos y la ley define de qué manera el Poder Ejecutivo integra esos entes autárquicos.

En todo caso, si el Poder Ejecutivo pretende modificar la manera de relacionarse con esos entes autárquicos, para respetar la ley, lo que se debería hacer es modificar las leyes de creación de estos entes autárquicos que le dan las competencias al Poder Ejecutivo adentro, como por ejemplo, participación, control o las distintas funciones que pueda tener el Poder Ejecutivo en la creación de cada organismo autárquico. No es a través de la Ley de Ministerios como se modifica o establece la relación del Poder Ejecutivo con los organismos autárquicos, esto es lo que queremos dejar debidamente planteado.

Si hubiéramos tenido, como decía nuestra Presidente de bloque, una instancia previa de diálogo, de intercambio de opiniones, de que hubieran aclarado –porque hubiera sido bueno que nos aclaren esto– y no tener que plantearlo acá, porque si nos aclaraban de manera previa, no necesariamente lo planteábamos acá durante el tratamiento de la ley.

Una vez dicho esto sobre este artículo, quiero agregar dos cuestiones para no volver a pedir el uso de la palabra. Me parece que tenemos que mejorar, lo digo en ánimo de contribuir al mejor funcionamiento de esta Cámara. Estamos en tratamiento de un proyecto de ley muy importante, una Ley de Ministerios que le da las herramientas, las facultades, la sana discrecionalidad y flexibilidad que tiene que tener un Poder Ejecutivo cuando una comunidad, en este caso los ciudadanos y ciudadanas de Entre Ríos, le han dado la responsabilidad de llevar adelante las acciones de un Poder Ejecutivo, lo cual es un desafío importante y una responsabilidad aún más importante.

Por lo cual, como lo decía el diputado Rogel, tiene que tener estas atribuciones y competencias para llevar adelante el compromiso y el contrato electoral y social que ha asumido, nosotros estamos respaldando esto como dijo nuestra diputada.

Ahora, en una ley tan importante como esta, en esto quiero ser enfático y muy claro, nos parece muy poco considerado y casi una falta de respeto que a nuestra Presidenta de bloque se la haya convocado directamente hoy a las 8 de la mañana a la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria, sin tener ningún contacto previo, solo por WhatsApp, convocándola a esta reunión, sin interesarse qué opinión teníamos del proyecto, cómo se construían los consensos para llegar a los dos tercios; ésta es una ley en la que necesitaban dos tercios y nosotros los dimos entendiendo la responsabilidad.

Me parece que tiene que haber una labor previa, no están funcionando las comisiones, tiene que haber una labor previa de intercambio y de diálogo entre los bloques, promovido por la Presidencia de la Cámara; no nos parece sano llegar dos horas antes del tratamiento de la ley sin ningún vínculo o diálogo de ninguna característica para establecer los consensos lógicos o las disidencias lógicas que puedan haber en este recinto. Quería dejar esto bien claro.

Por último, una reflexión que no tiene que ver con esto, nada más que dejarlo, como bien dije, como una reflexión. En esta ley se suprime, obviamente, se deroga la ley anterior y por derogación de la misma se suprime el Ministerio de Turismo. Pero no hay ningún enunciado en este proyecto de ley sobre qué rango o importancia se le va a dar a las políticas turísticas. Hay un artículo que faculta –antes que alguien me responda, creo haber interpretado así y me pueden responder esto– al Poder Ejecutivo a crear secretarías, entonces con esa facultad que le otorga ese artículo el Poder Ejecutivo uno puede creer que va a crear esa secretaría.

Entiendo, pero por ahí entiendo mal, que esa facultad que tiene el Poder Ejecutivo debería estar destinada a las secretarías o subsecretarias que mejoren el funcionamiento en lo administrativo, en lo organizacional, en darle mayor ejecutividad a los trámites y a las gestiones para poder dar mayores respuestas a los entrerrianos y entrerrianas.

La actividad turística merece una entidad superior que una cuestión administrativa. Nuestra provincia es el tercer destino elegido por los argentinos como destino turístico, genera miles y miles de puestos de trabajo a lo largo y ancho de la provincia, genera recursos y un nivel de actividades importante que los distribuye de manera muy democrática; es el recurso y sostén de miles de familias a lo largo y ancho de la provincia. Ni siquiera está definido bajo qué organismo van a estar las políticas de turismo porque ya han emitido el Decreto 10 del 11 de diciembre por el cual las Secretarías de Ciencia y Técnica y la de Ambiente van al Ministerio de Producción pero de Turismo no se dice nada y me parece que está omisión de turismo nosotros debemos remarcarlo por la importancia que tiene la actividad para los entrerrianos y las entrerrianas. Gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Gracias señor diputado Bahillo por su mirada constructiva, creo que hace a la convivencia y a los modos, se toma debida nota y vamos a trabajar en un proceso de corrección si así fuera.

Tiene la palabra la diputada Lena.

SRA. LENA – Señor Presidente: creo que en ciertos aspectos compartimos que no están presentes en la ley algunos de los puntos que plantea la oposición. Es una materia pendiente de revisión, pero también quiero dejar en claro cuando hablamos del Artículo 35º y de esa delegación de facultades que va a tener el Poder Ejecutivo en cuanto a modificar la estructura, que ya existía este artículo en la ley actual, en el Artículo 24º donde existe específicamente esa facultad que tiene el Poder Ejecutivo en modificar toda la estructura orgánica y funcional de todas las dependencias de los ministerios y secretarías.

Obviamente que nosotros estamos para no llevar por delante nada, esto es coyuntural, recibimos todos al mismo momento el proyecto de ley, nos hubiese gustado que esto pase por comisión, nos hubiese gustado que todo esto se lo pudiese tratar en las comisiones pertinentes, pero también tenemos una situación de fin de año, de asuetos y de necesidades de funcionamiento del Gobierno provincial donde creemos que debemos tener una mirada un poco más benevolente para empezar a funcionar; sé que la tienen y sé que están haciendo todo el esfuerzo necesario para que esto así sea, pero la verdad, bienvenidas todas las observaciones que supongo que Presidencia tomará en cuenta para ver de qué manera se pueden subsanar de aquí en el futuro.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Tiene la palabra el diputado Rogel.

SR. ROGEL – Señor Presidente y señores diputados: quiero recordar lo que hemos andado en estos 40 años de continuidad democrática, siempre puede caer en la rispidez, alejado de lo que decía en Labor Parlamentaria la exvicegobernadora de esta Provincia, actual Presidente de bloque, buscar los consensos y las prácticas que nos mejoren.

Lo del Artículo 35º, que ha hecho mención el diputado Bahillo, tiene que ver con la realidad política que vivimos. Estamos haciendo poco a poco una construcción democrática en el país y en la Provincia de Entre Ríos también; al Gobernador, sin violentar la ley, sin violentar la Constitución, le estamos dando herramientas para que adecuen como corresponde el funcionamiento que mejor crea para cumplir su objetivo por el que ha sido votado. Nada más que eso, si hay observancia que se estuviera modificando como dijo, por ejemplo, la Presidenta de bloque, lo que tiene que ver con el tema de las fuerzas de seguridad, obviamente se toma en cuenta y vamos a tratar en lo posible que se haga vigente la modificación en cuanto a la Policía de la Provincia de Entre Ríos. Así que yo tomo los aspectos del amigo Bahillo en términos positivos.

Una de las diputadas de la Libertad Avanza consultó en Labor Parlamentaria si esto implicaba la suspensión de algún organismo, el despido de personal y en términos positivos se le dijo que ese no era el concepto y además que hay herramientas en la ley y en la Constitución de la Provincia de Entre Ríos –que yo tuve el honor de presidir un bloque que participó en la reforma– está garantizado esto. Es un proyecto de ley para darle herramientas al Gobernador, sin excesos.

Hay una palabra que no me gusta: “discrecional”… Miren, si había discrecionalidad entre nosotros, fue en los 90, y muchas veces en la provincia de Entre Ríos también. Yo fui diputado y al final de los artículos se ponía que prácticamente el proyecto de Presupuesto quedaba a consideración finalmente del Gobernador y del Presidente de la Nación. Esta no es la razón, este no es el objetivo.

Me parece correcto lo que ha dicho el diputado Bahillo respecto de Turismo; obviamente tomamos esto para que esté dentro de lo que sea el alcance de las secretarías, no más allá del rango que cada uno le quiera dar, porque para eso ha sido votado el Gobernador, ¿no? Podemos coincidir por afuera, como corresponde; pero yo soy hombre de gobierno y el Gobernador ha creído establecer la posibilidad de la secretaría.

Así que muchas gracias por lo que se ha manifestado acá sobre el acompañamiento. Tenemos que andar y todas las cosas van a ser tenidas en cuenta en el momento de la sujeción de la ley y de la Constitución. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Tiene la palabra el señor diputado Castrillón.

SR. CASTRILLÓN – Señor Presidente: solamente quiero hacer una aclaración, tanto a la diputada Lena como al diputado Rogel. Lo que ha referido el diputado Bahillo es la última parte del Artículo 35º que no estaba incorporada anteriormente, es un agregado; no refiere específicamente a lo que ellos han manifestado, sino refiere a los organismos descentralizados del Estado, a los entes autárquicos, que tienen leyes propias, y en esas leyes está estipulada cuál es la participación del Poder Ejecutivo.

Solamente para aclarárselo, porque indudablemente hay una confusión respecto de una cosa y la otra. Estoy refiriéndome a la parte donde dice textualmente: "… como así también, a establecer la forma en que los organismos descentralizados, autárquicos, empresas y/o sociedades del Estado provincial, se relacionen con la Administración Central", que no tiene nada que ver con las secretarías y las subsecretarías, y que refiere a que estos entes autárquicos cuando fueron creados tienen leyes propias, donde en estas mismas leyes está determinada cuál es la participación y cómo es la participación del Poder Ejecutivo, a través de qué organismos, de qué ministerio lo realiza el Poder Ejecutivo en estas leyes. Eso es lo que se ha referido y no como se ha interpretado acá anteriormente. Por eso quería hacer esta aclaración. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Tiene la palabra el señor diputado Fleitas.

SR. FLEITAS – Señor Presidente: solamente quería hacer una corrección al diputado Rogel. No fue alguien del bloque de La Libertad Avanza quien preguntó si en el achicamiento de los ministerios iban a quedar sin trabajo, sino que fue la Presidenta del Bloque Fe y Libertad, a lo cual se le respondió en la Comisión de Labor Parlamentaria que todas aquellas personas de planta permanente iban a ser, seguramente como se está haciendo a nivel nacional, trasladadas a otros ministerios, que no van a perder su fuente de trabajo. Quería aclarar esto, señor Presidente. Gracias

SR. PRESIDENTE (Hein) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el Título IX, que comprende los Artículos 34º a 39º inclusive.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Hein) – El Artículo 40º es de forma. Queda aprobado*. Pasa en revisión a la Cámara de Senadores.

* Texto aprobado:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

TÍTULO I: DE LOS MINISTERIOS DEL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL

ARTÍCULO 1º.- Las funciones administrativas del Poder Ejecutivo en el despacho de los negocios de la Provincia, estará a cargo de los siguientes Ministros Secretarios de Estado:

1.- De Gobierno y Trabajo.
2.- De Seguridad y Justicia.
3.- De Hacienda y Finanzas.
4.- De Desarrollo Humano.
5.- De Salud.
6.- De Planeamiento, Infraestructura y Servicios.
7.- De Desarrollo Económico.

TÍTULO II: DESIGNACIÓN, REMOCIÓN Y SUPLENCIA DE LOS MINISTROS SECRETARIOS DE ESTADO

ARTÍCULO 2º.- Los ministros serán designados y removidos por decreto del Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 3º.- En caso de ausencia transitoria, por cualquier motivo, o vacancia, los ministros serán reemplazados en la forma que determine el Gobernador.

TÍTULO III: INCOMPATIBILIDADES E INMUNIDADES DE LOS MINISTROS SECRETARIOS DE ESTADO

ARTÍCULO 4º.- No podrán ser ministros los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o afinidad con el Gobernador o con otro Ministro.
ARTÍCULO 5º.- El cargo de Ministro Secretario de Estado es incompatible con cualquier otro cargo electivo o cualquier otro empleo o cargo en la Nación o en otras provincias, en los Poderes Legislativo o Judicial de la Provincia o en las municipalidades.
Se excluyen de esa incompatibilidad:
a) Las comisiones y prestaciones honorarias y transitorias que encomiende la Nación o los municipios, debiendo estos ser aceptadas con el previo consentimiento del Gobernador y con noticia a la Legislatura.
b) Representación de la Provincia en organismos nacionales o interprovinciales.
ARTÍCULO 6º.- Durante el desempeño de sus cargos, los ministros no podrán pertenecer ni ser apoderados, representantes o asesores de empresas particulares que exploten concesiones acordadas por los poderes públicos, ni estar interesados en cualquier contrato o negocio o litigar en contra de los intereses de la Nación, las provincias o los municipios.
ARTÍCULO 7º.- La violación a las disposiciones de los artículos precedentes, acreditada que sea, dará lugar a la inmediata remoción del Ministro, sin perjuicio de su responsabilidad civil y penal.
ARTÍCULO 8º.- Desde el momento en que presten juramento y hasta el cese de sus funciones, los Ministros Secretarios de Estado durante el ejercicio de las mismas gozan de total inmunidad en su persona en todo el territorio provincial, no pueden ser detenidos por autoridad alguna, salvo el supuesto de ser sorprendidos en la comisión flagrante de un delito, será de aplicación para el desafuero lo establecido en la Sección IV –Poder Legislativo– Capítulo Octavo de la Constitución provincial.
TÍTULO IV: COMPETENCIA DE LOS MINISTROS SECRETARIOS DE ESTADO
ARTÍCULO 9º.- El Gobernador de la Provincia será asistido en sus funciones por los Ministros Secretarios de Estado, los que individualmente también tendrán las responsabilidades que la Constitución y esta ley les asignen en materia de su competencia y como integrantes del Gabinete provincial.
ARTÍCULO 10º.- Es competencia de cada Ministro Secretario de Estado:
1.- Proponer al Poder Ejecutivo los objetivos, políticas y estrategias en los asuntos de su competencia, ejecutar y supervisar el cumplimiento de los planes, programas y proyectos aprobados.
2.- Representar política, administrativa y parlamentariamente a sus respectivos departamentos, los que conjunta o separadamente les confíe el Poder Ejecutivo y a los fines de lo dispuesto en los Artículos 116, 169 y 171 de la Constitución provincial.
3.- Refrendar con sus firmas los actos del Gobernador de conformidad a lo establecido en el Artículo 169 de la Constitución provincial.
4.- Proyectar, promover y sostener los mensajes y proyectos de ley que el Poder Ejecutivo someta a la Honorable Legislatura.
5.- Hacer cumplir las normas en materia de administración presupuestaria y contable y preparar los proyectos de presupuesto de sus departamentos.
6.- Acompañar con su firma el acto de la promulgación y asegurar la ejecución de las leyes cuya materia sea de sus respectivas competencias, así como velar por el cumplimiento de los decretos y disposiciones relativas a su despacho y de aquellas en que deba intervenir juntamente con otros Ministros Secretarios de Estado.
7.- Redactar la memoria anual que debe remitir a la Honorable Legislatura, según lo dispone el Artículo 172 de la Constitución provincial.
8.- Intervenir con previa autorización del Poder Ejecutivo en la celebración de contratos en representación del Estado y en la defensa de los derechos del mismo conforme a las leyes.
9.- Expedirse por sí solo en todo lo referente al régimen interno de sus respectivos departamentos y dictar resoluciones de trámite, delegando funciones técnico-administrativas.
10.- Revocar de oficio o a pedido de parte cualquier disposición dictada por funcionarios que dependan de su jurisdicción, cuando surja que tales instrumentos transgredan normas legales de fondo o de forma.
11.- Realizar toda otra actividad que le encomiende el Poder Ejecutivo en relación de afinidad.
ARTÍCULO 11º.- Los Ministros Secretarios de Estado refrendarán con su firma en acuerdo general o parcial los actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo, cuando las leyes especiales así lo dispongan.

ARTÍCULO 12º.- Los decretos en acuerdo serán refrendados en primer término por aquel a quien le compete el asunto o por el que lo haya iniciado y de inmediato por los demás, en el orden del Artículo 1º de la presente ley y serán ejecutados por el Ministro Secretario de Estado cuyo departamento corresponda, o por el que se designe en el acuerdo del mismo.
ARTÍCULO 13º.- En caso de dudas acerca del Ministerio a que corresponda un asunto, éste será tramitado por el que designare el Gobernador de la Provincia.
Los asuntos originados en un Ministerio, pero que tengan relación con las funciones específicas atribuidas por esta ley a otro, son de competencia de este último.
ARTÍCULO 14º.- Facúltase al Poder Ejecutivo provincial para delegar en los ministros las facultades relacionadas con las materias que les competen, de acuerdo con lo que determine expresa y taxativamente por decreto.
ARTÍCULO 15º.- Los ministros podrán delegar la resolución de asuntos relativos al régimen económico y administrativo en los Secretarios Ministeriales que determinen; sin perjuicio del derecho de los afectados a deducir los recursos que correspondan.
TÍTULO V: COMPETENCIA ESPECÍFICA DE CADA MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO
ARTÍCULO 16º.- El despacho de los asuntos que correspondan al Gobierno de la Provincia se distribuirá en la forma que a continuación se determina sin que esto implique limitar las materias de la competencia de los respectivos departamentos de Estado, y sin perjuicio de las que surjan de la naturaleza propia de los asuntos que conducen.
ARTÍCULO 17º.- Compete al Ministerio de Gobierno y Trabajo asistir al Gobernador, en orden a sus competencias, en la coordinación y ejecución de las políticas del trabajo, de la actividad política y de las relaciones institucionales del Poder Ejecutivo provincial, y en particular:
1.- Mantener las relaciones institucionales con el Gobierno nacional, las demás provincias, otros poderes del Estado provincial, municipios y las comunas de la Provincia.
2.- Entender en lo relativo a la organización y funcionamiento de la estructura administrativa del Estado, así como también en lo concerniente a su reforma y perfeccionamiento.
3.- Entender en las relaciones con el Poder Legislativo y en los actos que dispongan la prórroga de sesiones ordinarias y la convocatoria a sesiones extraordinarias de la Honorable Legislatura, recepcionar y remitir a ésta los proyectos de ley originados en el Poder Ejecutivo, así como también ordenar el trámite constitucional de las leyes sancionadas por la misma y la convocatoria a la Convención Constituyente.
4.- Entender en lo relacionado con el ejercicio de los derechos políticos de los ciudadanos, los partidos políticos y, de conformidad al régimen electoral provincial, en la convocatoria, cumplimiento y garantía de los procesos electorales, como así también en lo concerniente a su reforma y perfeccionamiento.
5.- Entender en las relaciones con la Iglesia Católica Apostólica Romana y con demás cultos reconocidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Nación, garantizando la libertad religiosa de todos los habitantes de la Provincia y entender en las relaciones con el Cuerpo Consular acreditado en la Provincia y con los diplomáticos en tránsito o de visita en ésta.
6.- Entender en lo relativo a la división política y administrativa de la Provincia y representar al Poder Ejecutivo en todas las cuestiones referentes a límites interprovinciales, entendiendo particularmente en las relaciones políticas y administrativas con los municipios, así como también en los asuntos relacionados con las comunas.
7.- Refrendar los actos relacionados con los asuntos del Gobierno de la Provincia en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires incluyendo aquellos relacionados con la administración y el personal de la delegación del Gobierno de la Provincia en la misma y los actos relacionados con el Ente Región Centro.
8.- Proteger, impulsar y promover el empleo y el trabajo decente.
9.- Difundir la legislación laboral, controlando el efectivo cumplimiento de la norma.
10.- Entender en todo lo atinente a las relaciones laborales en el ámbito público y privado.
11.- Entender en el desarrollo de las políticas públicas de empleo y seguridad social.
12.- Intervenir en lo atinente a las relaciones entre el capital y el trabajo, en la protección integral del trabajador, en el ejercicio de la policía del trabajo y en la promoción y perfeccionamiento de la legislación laboral, actuando en carácter de árbitro en los asuntos laborales que por ley correspondan y/o que los pares voluntariamente le sometan.
13.- Participar conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas en la elaboración y aplicación de la política salarial del sector público.

14.- Participar en la elaboración de las reglamentaciones y disposiciones de los estatutos de los agentes públicos, en coordinación con el Ministerio de Hacienda y Finanzas.
15.- Intervenir en la promoción del pleno empleo y en la conformación de cooperativas de trabajo en coordinación con otros ministerios.
16.- Entender en la promoción y protección de la vida, la seguridad y la salud en el ámbito laboral.
17.- Intervenir en las políticas de promoción, dirección y organización de políticas públicas para generar empleo decente, propiciando estrategias de capacitación laboral ajustadas a la demanda de trabajo y las potencialidades provinciales y apoyando la formación de emprendedores, microempresas y emprendimientos asociativos.
18.- Participar, en coordinación con otros ministerios u organismos competentes, en la promoción, asistencia, organización y fiscalización de instituciones tales como cooperativas y mutualidades.
19.- Auspiciar el desarrollo y la formación de la fuerza laboral de la Provincia, fomentando la incorporación de empleo calificado y debidamente registrado, de modo de incrementar la productividad laboral, la calidad y cantidad de los puestos de trabajo.
20.- Refrendar los actos del Poder Ejecutivo en temas relacionados con el trabajo y la seguridad social.
21.- Asesorar y asistir al Poder Ejecutivo en los aspectos específicos de sus funciones y respecto de otros asuntos que especialmente se le encomienden en el marco de su competencia.
ARTÍCULO 18º.- Compete al Ministerio de Seguridad y Justicia asistir al Gobernador, en orden a sus competencias, en la planificación, coordinación, organización, ejecución y control de la política de seguridad pública de la Provincia, en pos de la protección de la vida, la libertad, los derechos y los bienes de los habitantes de la Provincia, la vigencia efectiva en el territorio provincial de los derechos humanos y su vinculación con el Poder Judicial, y en particular:
1.- Entender en las relaciones con las Fuerzas de Seguridad provinciales, particularmente en lo relativo al Servicio de Policía y al Servicio Penitenciario, refrendando los actos emanados del Poder Ejecutivo referentes a la organización, régimen y funcionamiento de estos, así como también de los establecimientos correccionales, carcelarios e instituciones de reeducación de penados y en la asistencia a las víctimas de delitos.
2.- Entender en las relaciones en materia de seguridad con las Fuerzas Armadas y de Seguridad nacionales, interviniendo en representación del Poder Ejecutivo en los asuntos que hacen a la defensa nacional.
3.- Conducir, planificar y coordinar las acciones de las Fuerzas de Seguridad provinciales, atendiendo a todo lo que a ellas concierne en cuanto a su capacitación, preparación, doctrina y equipamiento.
4.- Formular el diagnóstico de la situación de la seguridad en la provincia e impulsar la coordinación de políticas de seguridad.
5.- Entender en la determinación de la política criminal y en la elaboración de planes y programas para su aplicación, así como para la prevención del delito.
6.- Habilitar, regular y controlar la constitución y funcionamiento de las empresas privadas de vigilancia.
7.- Entender en lo atinente a la custodia personal del Gobernador, diplomáticos, funcionarios extranjeros que con conocimiento oficial estén en el territorio provincial y de funcionarios nacionales y provinciales cuando así se disponga, así como también respecto de la seguridad de la Casa de Gobierno.
8.- Entender en la coordinación de las acciones tendientes a solucionar situaciones extraordinarias o emergencias que se produzcan en el territorio de la Provincia.
9.- Entender en todo lo relativo al tránsito y la seguridad vial, coordinando su labor con la Nación y los municipios.
10.- Entender en la formulación y aplicación de políticas y programas de promoción y fortalecimiento de los derechos humanos.
12.- Entender en todo lo inherente al ejercicio y defensa de los principios y garantías constitucionales y lo relativo al régimen constitucional, su reglamentación y el perfeccionamiento de los derechos y garantías constitucionales.
13.- Entender en lo relativo al funcionamiento de los colegios y consejos profesionales.
14.- Entender en las relaciones con el Poder Judicial y sus ministerios.

15.- Refrendar actos del Poder Ejecutivo en temas relacionados con las funciones propias del Consejo de la Magistratura de la Provincia.
16.- Entender en lo relacionado a la organización y funcionamiento de los registros públicos y al ejercicio de la Superintendencia del Notariado, a la registración de todos los actos y hechos que den origen o modifiquen el estado civil y la capacidad de las personas, así como también a la concesión y retiro de la personería jurídica, control y superintendencia de las personas de existencia ideal, coordinando la participación de otros ministerios y/u organismos, cuando corresponda.
17.- Asesorar y asistir al Poder Ejecutivo en los aspectos específicos de sus funciones y respecto de otros asuntos que especialmente se le encomienden en el marco de su competencia.
ARTÍCULO 19º.- Compete al Ministerio de Hacienda y Finanzas asistir al Gobernador, en orden a sus competencias, en todo lo inherente a la administración financiera y tributaria del Estado, y a las relaciones económicas, financieras y fiscales con los municipios y comunas, y en particular:
1.- Entender en la elaboración del proyecto de Presupuesto General de la Provincia sobre la base de los objetivos y políticas provinciales, con intervención de los demás ministerios y secretarías en el área de sus respectivas competencias.
2.- Ejercer la supervisión y control en cuanto al cumplimiento de las metas y objetivos en materia de erogaciones, recursos y financiamiento contenidos en el Presupuesto provincial.
3.- Intervenir en los planes de acción y presupuesto de las sociedades del Estado y/o entidades, vinculadas orgánicamente a su competencia.
4.- Entender en la coordinación y adecuación de las políticas económicas y financieras nacionales a nivel provincial.
5.- Entender en todo lo vinculado a los aspectos fiscales, económicos y financieros en la relación entre el Gobierno provincial, los gobiernos municipales y comunales.
6.- Entender en el régimen tributario provincial, y en la administración del sistema de recaudación.
7.- Ejercer la superintendencia y coordinación del sistema de Tesorería.
8.- Coordinar con la Contaduría General de la Provincia las acciones de su competencia.
9.- Entender en todo lo relativo a la administración de la deuda pública.
10.- Intervenir en todo lo vinculado con las relaciones y negociaciones con los organismos financieros nacionales e internacionales de crédito, en lo relativo a la obtención de los financiamientos y/o uso de crédito.
11.- Intervenir en la coordinación del origen y aplicación de fondos para el financiamiento de los proyectos públicos de inversión.
12.- Entender en la organización y aplicación del régimen de compras y contrataciones del Estado.
13.- Entender en la planificación, implementación, coordinación y evaluación del servicio de estadísticas y censos provinciales que abarque el conjunto de actividades económicas y sociales de la Provincia.
14.- Entender, en coordinación con las áreas correspondientes, en lo atinente a la organización y administración del Registro Catastral de bienes inmuebles.
15.- Ejercer la representación provincial ante organismos federales y/o interestatales con competencia en materia financiera, presupuestaria y tributaria.
16.- Entender en la elaboración y aplicación de la política salarial del sector público, coordinando la participación de otros ministerios y/u organismos, cuando corresponda.
17.- Entender en el desarrollo y administración del sistema de liquidación de haberes del personal del Estado.
18.- Participar conjuntamente con el Ministerio de Gobierno y Trabajo en la elaboración de las reglamentaciones y disposiciones de los estatutos de los agentes públicos.
19.- Intervenir en todo lo inherente al desarrollo, implementación y administración de los sistemas informáticos para la Administración Pública.
20.- Participar en la capacitación actualización y perfeccionamiento de los agentes de la Administración Pública en coordinación con los demás ministerios y secretarías.
21.- Refrendar los actos emanados del Poder Ejecutivo relacionados con la actividad desarrollada por la Unidad Ejecutora Provincial (UEP).

22.- Asesorar y asistir al Poder Ejecutivo en los aspectos específicos de sus funciones y respecto de otros asuntos que especialmente se le encomienden en el marco de su competencia.

ARTÍCULO 20º.- Compete al Ministerio de Desarrollo Humano asistir al Gobernador, en orden a sus competencias, en todo lo inherente a las políticas orientadas a la asistencia, cuidado y fortalecimiento personal, familiar y comunitario que promuevan su pleno desarrollo, como así también, el fomento y apoyo al desarrollo de prácticas deportivas y culturales, y en particular:

1.- Entender en la formulación, coordinación, monitoreo y evaluación de las políticas alimentarias implementadas en el ámbito provincial.

2.- Fomentar la economía social mediante la capacitación, financiamiento y asistencia técnica a los emprendedores, microempresarios y trabajadores independientes.

3.- Diseñar, organizar y ejecutar planes de contingencia para intervenir en caso de emergencia social.

4.- Diseñar y ejecutar políticas de protección y fortalecimiento personal y familiar.

5.- Proponer, coordinar y ejecutar políticas públicas orientadas a la niñez, adolescencia, juventud y personas adultas mayores.

6.- Coordinar la aplicación de planes, programas y proyectos entre los diferentes niveles de gobierno y las organizaciones de la sociedad civil.

7.- Desarrollar políticas públicas destinadas a promover la igualdad en el acceso a los derechos entre hombres y mujeres.

8.- Promover y ejecutar políticas, programas y acciones tendientes a la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en todas sus relaciones interpersonales.

9.- Promover la implementación de políticas públicas con perspectiva de género, diversidad y derechos humanos.

10.- Promover y ejecutar políticas de inclusión, accesibilidad, igualdad y de lucha contra todo tipo de discriminación.

11.- Entender e intervenir en los actos y las políticas de inclusión de las personas con capacidades diferentes, especialmente en la igualdad de derechos y oportunidades.

12.- Intervenir y orientar la asignación de recursos financieros, incluyendo subsidios, destinados a personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad.

13.- Entender en todo lo relacionado con el desarrollo de prácticas deportivas en coordinación con los organismos públicos y privados de la actividad.

14.- Coordinar programas de capacitación y desarrollo de acciones en materia deportiva con distintas áreas y niveles de gobierno.

15.- Articular la financiación de proyectos deportivos mediante el aporte de organismos públicos y privados.

16.- Promover y facilitar la organización y participación de representaciones deportivas provinciales en eventos de carácter, regional, nacional e internacional.

17.- Fomentar y organizar eventos deportivos de participación masiva.

18.- Diseñar, coordinar y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos orientados a la promoción y el desarrollo del sector cultural.

19.- Entender en la planificación y ejecución de estrategias orientadas a la promoción y difusión de todas las manifestaciones artísticas y culturales.

20.- Entender en el registro, administración, conservación y defensa del patrimonio artístico, histórico y cultural de la provincia.

21.- Entender en los actos de carácter patriótico, efemérides, feriados, asuetos, custodia de emblemas, monumentos y símbolos nacionales, provinciales y extranjeros, así como el emplazamiento de monumentos.

22.- Asesorar y asistir al Poder Ejecutivo en los aspectos específicos de sus funciones y respecto de otros asuntos que especialmente se le encomienden en el marco de su competencia.

ARTÍCULO 21º.- Compete al Ministerio de Salud asistir al Gobernador, en orden a sus competencias, en todo lo inherente a la promoción y creación de condiciones adecuadas para la prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud física y mental de la población, ejerciendo la rectoría del sistema sanitario y, en particular:

1.- Entender en todo lo inherente al estudio, diseño, aplicación y coordinación de la política sanitaria de acuerdo a los objetivos y estrategias sanitarias nacionales y provinciales.

2.- Entender en la administración de los establecimientos sanitarios en la órbita de su dependencia.
3.- Entender en el contralor de la calidad de la atención médica y hospitalaria brindada por los entes públicos y privados en todo el territorio de la Provincia, ejerciendo el poder de policía sanitaria en los establecimientos, equipos, instrumentos y productos vinculados con la salud.
4.- Entender en la coordinación de los servicios de salud nacionales, provinciales, municipales y privados, en la promoción y cooperación técnica entre los mismos y con los organismos internacionales de la especialidad.
5.- Entender en la organización, fiscalización, dirección y habilitación de los establecimientos sanitarios públicos y privados, llevando el registro de los mismos.
6.- Promover la formación y capacitación de los recursos humanos destinados al área de salud, en coordinación con los ministerios competentes.
7.- Promover la investigación sanitaria y científico-técnica aplicada a los servicios de salud conforme a las necesidades socio-sanitarias y epidemiológicas de la población.
8.- Entender en la compra de medicamentos, material de curaciones y afines, instrumental médico y de laboratorio, muebles sanitarios, aparatos e instrumentos de uso médico, bromatológico y de laboratorio en general.
9.- Entender en la creación, control y fiscalización económica, financiera y médica de los programas sanitarios.
10.- Entender en la actividad, control y fiscalización de lo relacionado con la actividad de las cooperadoras hospitalarias.
11.- Entender en la elaboración de normas reglamentarias de medicina del deporte, en coordinación con el área específica.
12.- Participar en los planes de educación sanitaria, en la promoción, elaboración y aplicación de las medidas de profilaxis e higiene de la población escolar conjuntamente con el Consejo General de Educación.
13.- Participar en el control bromatológico estableciendo las condiciones sanitarias de producción, elaboración, conservación circulación y expendio de los productos alimenticios en coordinación con el Ministerio de la Desarrollo Económico.
14.- Asesorar y asistir al Poder Ejecutivo en los aspectos específicos de sus funciones y respecto de otros asuntos que especialmente se le encomienden en el marco de su competencia.
ARTÍCULO 22º.- Compete al Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios asistir al Gobernador, en orden a sus competencias, en todo lo inherente a la planificación, programación, ejecución y conservación de la obra pública y de los servicios públicos y, en particular:
1.- Participar en el diseño de políticas, planes, programas y proyectos de obra pública, con un enfoque estratégico, participativo y plurianual.
2.- Coordinar y sintetizar la participación provincial en los procesos de planificación, con énfasis en los aspectos territoriales, ambientales y sociales.
3.- Atender la conformación y actualización del Banco de Proyectos de Inversión Pública de la Provincia, a fin de posibilitar la adecuada priorización de proyectos y obras en materia de infraestructura productiva y social, en coordinación con los diferentes niveles y áreas de gobierno.
4.- Entender en la planificación, programación, diseño, proyección, ejecución, inspección, supervisión y conservación de las obras públicas provinciales o nacionales delegadas, en tanto que las mismas sean ejecutadas por organismos de la Administración Pública centralizada bajo la órbita de su dependencia.
5.- Ejercer la fiscalización administrativa y la conducción técnica de las obras públicas en jurisdicción provincial, a través de los organismos de su dependencia y en tanto que los mismos sean financiados por el Tesoro Provincial.
6.- Atender la ejecución de estudios y proyectos de construcción, remodelación, reparación y demolición de edificios públicos provinciales y nacionales en proceso de transferencia dominial a la Provincia, en coordinación con las áreas de gobierno correspondientes.
7.- Entender en la coordinación y fiscalización de la ejecución que realice la Provincia y los municipios, en lo concerniente a los planes de vivienda y al planeamiento urbano, acorde a los parámetros que establezca la política de ordenamiento territorial.

8.- Entender en las instancias de estudio, planificación, proyecto, construcción, operación, mantenimiento, explotación y control de obras sanitarias, agua potable, desagües cloacales, desagües pluviales, efluentes industriales, obras hidráulicas, obras de defensa contra inundaciones, obras de control de erosiones, obras para sistematización del riego, obras de exploración y explotación de aguas subterráneas, obras de navegabilidad, y obras complementarias y afines, en tanto que las mismas sean ejecutadas por los organismos de su dependencia.
9.- Entender en lo referido a la planificación, ordenamiento, coordinación, contralor y gestión del sistema de transporte multimodal de pasajeros y cargas –automotor, ferroviario, fluvial y aéreo– y los relacionados a las instancias de estudio, planificación, proyecto, construcción, operación, mantenimiento, explotación y control de obras portuarias, aeroportuarias, de estaciones terminales de trenes y ómnibus, paradores y apeaderos, de centros logísticos de transferencia de cargas, de obras viales, obras ferroviarias, obras de navegabilidad y obras complementarias y afines, en tanto que las mismas sean ejecutadas por organismos de la órbita de su dependencia.
10.- Entender en lo referido al estudio, planificación, construcción, operación, mantenimiento, explotación y control de obras energéticas, ya sean eléctricas, gas natural, hidroeléctricas, hidrocarburíferas, termoeléctricas y de fuentes de generación alternativas, tales como bio masa, fotovoltaicas, termo solares, eólicas, y de hidrógeno entre otras, en tanto que las mismas sean ejecutadas por organismos de la órbita de su dependencia.
11.- Entender en las instancias de planificación, programación, proyecto, construcción y control de obras residenciales, complejos habitacionales, centros comunitarios y vecinales y obras complementarias y afines, en tanto que las mismas sean ejecutadas por organismos de la órbita de su dependencia.
12.- Entender en la elaboración o reformulación de los marcos e instrumentos jurídicos, legales y normativos necesarios para llevar adelante las funciones de la cartera.
13.- Atender la ejecución de estudios, relevamientos de datos y proyectos vinculados a la topografía, hidrografía, geomorfología, soporte natural y ambiental, así como en la elaboración de sistemas de información georeferenciados, cartografías urbano y rural, censos y servicios estadísticos relacionados con el planeamiento físico territorial, en concordancia con la competencia específica establecida en el Ministerio de Hacienda y Finanzas.
14.- Participar en la coordinación de acciones y gestiones con organismos nacionales, regionales e internacionales, tanto públicos, privados o mixtos, relacionados con la planificación, el desarrollo integral, la asistencia técnica, científica y financiera, la cooperación horizontal y la innovación tecnológica aplicada a obras y servicios públicos, en la medida que en las mismas tengan incumbencias los organismos del ámbito de su competencia.
15.- Asesorar y asistir al Poder Ejecutivo en los aspectos específicos de sus funciones y respecto de otros asuntos que especialmente se le encomienden en el marco de su competencia.
ARTÍCULO 23º.- Compete al Ministerio de Desarrollo Económico asistir al Gobernador, en orden a sus competencias, en todo lo inherente al desarrollo productivo de la Provincia, el uso y la conservación de los recursos naturales y la protección de medio ambiente y, en particular:
1.- Asistir al Poder Ejecutivo en el diseño e implementación de las políticas públicas necesarias para impulsar el desarrollo sustentable y territorialmente equilibrado de la actividad económica provincial.
2.- Promover la diversificación e integración de la estructura económica de Entre Ríos, tendiendo a incrementar la creación de valor agregado en la Provincia.
3.- Entender en el diseño de políticas para la defensa, promoción, desarrollo y control de las actividades agrícolas, ganaderas, industriales, mineras, comerciales y de servicios.
4.- Entender en la formulación de políticas y programas destinados a mejorar productividad y competitividad de las cadenas de valor de la Provincia.
5.- Intervenir en el diseño y promoción de herramientas e instrumentos para el desarrollo de estructuras organizativas e infraestructuras de apoyo al desarrollo de la innovación y el empreendedorismo.
6.- Entender en la coordinación de las gestiones, proyectos, convenios y acuerdos nacionales e internacionales en materia de innovación, ciencia y tecnología.
7.- Participar en la coordinación, gestión, y evaluación de las políticas financieras y crediticias orientadas a promover el desarrollo de las cadenas de valor de la Provincia.

8.- Fomentar las exportaciones provinciales, tendiendo a incrementar el valor agregado por unidad de producto exportado y ampliar la base empresarial exportadora.
9.- Promover la radicación de inversiones con impacto en la dinámica productiva y la generación de empleo en la Provincia.
10.- Participar en la planificación de la infraestructura física que se requiera para el desarrollo productivo, en sus diversas formas y etapas, en coordinación con las áreas y organismos provinciales y nacionales responsables de su ejecución.
11.- Entender en el diseño, coordinación y ejecución de políticas orientadas a garantizar la sana competencia y transparencia de los mercados. 12.- Entender en políticas de control y fiscalización que aseguren la calidad y el pleno ejercicio de los derechos de los consumidores.
13.- Entender en el diseño, aplicación y ejecución de políticas que impulsen el uso y conservación de los recursos naturales, tales como flora y fauna autóctona, aguas superficiales, recursos forestales, mineros, suelos y áreas naturales protegidas, en coordinación con las demás áreas específicas.
14.- Propiciar la preservación ambiental del patrimonio natural, así como de la biodiversidad, procurando el desarrollo sostenible de las actividades antrópicas.
15.- Celebrar acuerdos interinstitucionales con personas jurídicas de derecho público o privado, nacionales o extranjeras para llevar a cabo acciones de utilidad común en el ámbito económico productivo.
16.- Entender en el ordenamiento y fiscalización de las actividades desarrolladas en el complejo agropecuario, industrial, minero, comercial y de servicios.
17.- Entender en la fiscalización de la producción vegetal y animal, como en lo referente a los recursos naturales, la biodiversidad, la caza y pesca, tanto industrial, comercial o deportiva.
18.- Entender en el ejercicio de la policía sanitaria animal, vegetal, industrial y comercial, tendiente a resguardar la calidad, higiene e inocuidad de los alimentos.
19.- Asesorar y asistir al Poder Ejecutivo en los aspectos específicos de sus funciones y respecto de otros asuntos que especialmente se le encomienden en el marco de su competencia.

TÍTULO VI: DE LAS SECRETARÍAS DE LA GOBERNACIÓN

ARTÍCULO 24º.- Las tareas necesarias para posibilitar la actividad del Gobernador serán atendidas por las siguientes Secretarías, quedando, en su caso, facultado para modificar o reasignar las competencias:
1º) Secretaría General.
2º) Secretaría Legal y Técnica.
3º) Secretaría de Gestión Pública.

ARTÍCULO 25º.- Los secretarios colaborarán en forma directa con el Gobernador, bajo su exclusiva dependencia.

ARTÍCULO 26º.- El Poder Ejecutivo determinará las funciones específicas de cada Secretaría de la Gobernación y podrá, en su caso, disponer la creación, supresión o modificación de las mismas. Asimismo, podrá crear, modificar y/o suprimir subsecretarías y organismos de menor jerarquía.

ARTÍCULO 27º.- Los Secretarios de la Gobernación encargados del despacho de la cuestión que se trate, visarán los mensajes, actos administrativos y proyectos de ley que originen y serán responsables de los actos que proyecten, los que legalicen con su firma y en los que intervengan dentro de su competencia.

ARTÍCULO 28º.- Las personas a cargo de la Secretaría General y la Secretaría Legal y Técnica, dependientes de la Gobernación, tendrán rango y jerarquía de Ministro.

TÍTULO VII: DE LAS SECRETARIAS MINISTERIALES

ARTÍCULO 29º.- El Poder Ejecutivo podrá, dentro de la órbita de los Ministerios, crea, secretarías, subsecretarías y organismos de menor jerarquía.

ARTÍCULO 30º.- Los Secretarios Ministeriales asistirán, bajo su dependencia al ministro en la conducción y decisión de los asuntos generales de su departamento.

ARTÍCULO 31º.- Los Secretarios Ministeriales serán responsables de los actos que proyecten, los que legalicen con su firma y en los que intervengan dentro de su competencia.

TÍTULO VIII: DE LAS SUBSECRETARÍAS Y OTROS ORGANISMOS

ARTÍCULO 32º.- Los subsecretarios secundarán al Ministro Secretario de Estado, Secretario de la Gobernación o Secretario Ministerial en el desempeño de sus funciones, en las distintas ramas de cada departamento o área.

ARTÍCULO 33º.- Los subsecretarios serán, asimismo, responsables de los actos que proyecten, los que legalicen con su firma y en los que intervengan dentro de su competencia.

TÍTULO IX: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 34º.- El Poder Ejecutivo reglamentará la estructura orgánica de cada Ministerio y/o Secretaría, aprobando sus organigramas.

ARTÍCULO 35º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a modificar, sustituir, suprimir, reasignar y reestructurar organismos, funciones, competencias, dependencias y denominaciones, de las jurisdicciones ministeriales dependientes de la Administración Central. Asimismo, queda facultado para modificar las relaciones jerárquicas y funcionales legalmente establecidas, respecto de la administración, como así también, a establecer la forma en que los organismos descentralizados, autárquicos, empresas y/o sociedades del Estado provincial, se relacionen con la Administración Central.

ARTÍCULO 36º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a efectuar por vía reglamentaria, las modificaciones y adecuaciones administrativas, institucionales, orgánicas, funcionales y presupuestarias necesarias a efectos del cumplimiento de la presente ley, pudiendo determinar las nuevas autoridades de aplicación de la normativa vigente.

ARTÍCULO 37º.- Hasta tanto se perfeccionen las modificaciones presupuestarias y demás tareas que permitan la plena operatividad de las jurisdicciones que se crean por el presente ley, los servicios administrativos contables existentes a la fecha de su firma continuarán prestando los servicios relativos a la ejecución presupuestaria, contable, financiera, de compras y de recursos humanos a las nuevas autoridades ministeriales constituidas por la presente medida, con cargo a los créditos presupuestarios vigentes.

ARTÍCULO 38º.- Derógase la Ley 10.093 y toda otra disposición legal o reglamentaria que total o parcialmente se oponga a la presente ley.

ARTÍCULO 39º.- La presente ley entrará en vigencia el día de su publicación oficial.

ARTÍCULO 40º.- De forma.

15
AMENAZAS AL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, MAXIMILIANO PULLARO, Y SU FAMILIA. DECLARACIÓN DE REPUDIO

Consideración (Expte. Nro. 26.741)

SRA. SECRETARIA (Garioni Orsuza) – Se aprobó tratar sobre tablas el proyecto de declaración que repudia las amenazas de muerte sufridas por el Gobernador de la Provincia de Santa Fe, licenciado Maximiliano Pullaro, y su familia (Expte. Nro. 26.741).

–El texto del proyecto puede verse en el punto 10.3.2 de los Asuntos Entrados.

SR. PRESIDENTE (Hein) – En consideración.

Tiene la palabra el señor diputado Rogel.

SR. ROGEL – Señor Presidente: si la autora del proyecto no va a hacer uso de la palabra, quisiera hacer un solo comentario, que es trasladar al recinto lo que se habló en la Comisión de Labor Parlamentaria.

Nosotros tenemos, en estos 40 años de continuidad democrática, que hacer todo lo posible para ayudar a la convivencia política en el país. Este nuevo fenómeno –lamentable, terrible– en el que vivimos nosotros, que tiene que ver con el narcotráfico, asolando a Santa Fe, ha tocado esta vez al gobernador Pullaro y a su familia recibir amenazas. Así que nos parece correcto que la diputada haya presentado este proyecto de declaración, porque si nosotros no levantamos la voz frente a esos flagelos, pobre la política, pobre el país y pobre el decir de los que hacemos política. Muchas gracias, señor Presidente.

16
AMENAZAS AL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, MAXIMILIANO PULLARO, Y SU FAMILIA. DECLARACIÓN DE REPUDIO
Votación (Expte. Nro. 26.741)

SR. PRESIDENTE (Hein) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto de declaración. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse, por favor, levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Queda sancionado*. Por Secretaría se harán las comunicaciones pertinentes.

* Texto sancionado remitirse al punto 10.3.2 de los Asuntos Entrados.

17
LEY Nro. 9.861 Y MODIFICATORIAS. DEROGACIÓN. MARCO NORMATIVO PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑECES Y ADOLESCENCIAS. CREACIÓN
LEY Nro. 10.479, SISTEMA PROVINCIAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS. MODIFICACIÓN
RÉGIMEN PARA LAS ACTIVIDADES QUE INTEGRAN EL TURISMO COMUNITARIO. INSTAURACIÓN
LEY NACIONAL Nro. 27.674 DE ONCOPEDIATRÍA. ADHESIÓN
Vuelta a comisión (Exptes. Nros. 26.589, 26.677, 26.714 y 25.781)

SR. PRESIDENTE (Hein) – Corresponde considerar los proyectos para los que se acordó oportunamente su tratamiento preferencial en la presente sesión.

Tiene la palabra el señor diputado Rogel.

SR. ROGEL – Señor Presidente: mociono que los proyectos que tienen acordado su tratamiento preferencial para esta sesión, que los enumero para el amigo Bahillo no me reprenda… (*risas*) Es una chanza. Cuando fui diputado hace 20 años aquí también estaban usted y el señor Cresto, para que la gente sepa que tenemos alguna afabilidad.

La moción es que los proyectos identificados con los números de expedientes 26.589, 26.677, 26.714 y 25.781 pasen a las comisiones respectivas.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Rogel. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse, por favor, levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Hein) – En consecuencia, vuelven a comisión los proyectos con preferencia para esta sesión.

18
JURADO DE ENJUICIAMIENTO. DESIGNACIÓN DE INTEGRANTES

SR. PRESIDENTE (Hein) – Tiene la palabra la señora diputada Lena.

SRA. LENA – Informo, señor Presidente, que los miembros de la Cámara para integrar el Jurado de Enjuiciamiento serán los diputados Alcides Marcelo López, en carácter de titular, y la diputada Susana Alejandra Martina Pérez, como suplente.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Se toma debida nota, señora diputada, y se harán las comunicaciones pertinentes.

No habiendo más asuntos que tratar, queda levantada la sesión.

–Son las 12.13.

José Carlos Fusse
Director Cuerpo de Taquígrafos

Gabriela Fátima Mazurier
A/C Dirección Diario de Sesiones